

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**  
**BOLETIN OFICIAL N° 364 - BAHIA BLANCA, NOVIEMBRE DE 2022**

<b>RECTOR</b>
DR. DANIEL ALBERTO VEGA
<b>VICERRECTOR</b>
DR. JAVIER DARIO OROZCO
<b>PRESIDENTE ASAMBLEA</b>
<b>UNIVERSITARIA</b>
PABLO JAVIER ANTONELLI
<b>SECRETARIAS GENERALES</b>
<b>COORDINACION</b>
DR. PABLO MONTERUBBIANESI
<b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b>
DRA. ANDREA CASTELLANO
<b>ACADEMICA</b>
DRA. LIDIA GAMBON
<b>TECNICA</b>
MG. ANDREA CECILIA BARBERO
<b>CIENCIA Y TECNOLOGIA</b>
DR. PABLO MARINANGELI
<b>BIENESTAR UNIVERSITARIO</b>
ING. DIANA G. SANCHEZ
<b>RELACIONES INSTITUCIONALES Y</b>
<b>PLANEAMIENTO</b>
DR. WALTER CRAVERO
<b>CULTURA Y EXTENSION</b>
<b>UNIVERSITARIA</b>
ABOG. MARTÍN A. JASSON
<b>POSGRADO Y EDUCAC.</b>
<b>CONTINUA</b>
DRA. MARIA TERESA LOCKHART
<b>DIRECTORES-DECANOS DE</b>
<b>DEPARTAMENTO:</b>
<b>AGRONOMIA</b>
MG. MIGUEL ADURIZ
<b>BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y</b>
<b>FARMACIA</b>
DRA. MARIA GABRIELA MURRAY
<b>CS. DE LA ADMINISTRACION</b>
DR. GASTÓN MILANESI
<b>CS. E ING. DE LA COMPUTACION</b>
DR. DIEGO MARTINEZ
<b>CS. DE LA EDUCACION</b>
MG. RAÚL MENGHINI
<b>CS. DE LA SALUD</b>
MG. PEDRO BADR
<b>DERECHO</b>
MG. PAMELA TOLOSA,
<b>ECONOMIA</b>
MG. SILVINA ELIAS
<b>FISICA</b>
DR. ALFREDO JUAN
<b>GEOGRAFIA Y TURISMO</b>
MG. CECILIA RODRIGUEZ
<b>GEOLOGIA</b>
DR. RENÉ ALBOUY
<b>HUMANIDADES</b>
DR. EMILIO ZAINA
<b>INGENIERIA</b>
ING. MARTIN SERRALUNGA
<b>INGENIERIA ELECTRICA Y DE</b>
<b>COMPUTADORAS</b>
DR. FERNANDO GREGORIO
<b>MATEMATICA</b>
DRA. VIVIANA DIAZ
<b>ING. QUIMICA</b>
DRA. PATRICIA HOCH
<b>QUIMICA</b>
DRA. PAULA MESSINA

<b>SUMARIO</b>	
<b>Resolución CSU-297/22</b> – Personal / Cómputo antigüedad docentes jubilados que siguen en funciones	<b>2</b>
<b>Resolución CSU-791/22</b> –Cursados Acreditados y Aprobados / Validez de Requisitos	<b>2</b>
<b>Resolución CSU-786/22</b> – Calendario Universitario 2023 / General y Específico / Ingresantes	<b>3</b>
<b>Resolución CSU-769/22</b> – Comisión Técnica / Reconstrucción Histórica y Reparación Documental de Legajos y/o Registros de la UNS / Víctimas Terrorismo de Estado	<b>10</b>
<b>Resolución CSU-768/22</b> – Política de Reparación Documental Período 1974 y 1983	<b>12</b>
<b>Resolución CSU-767/22</b> – Escuela Superior de Comercio / Reglamento de Ingreso al Bachillerato de Jóvenes y Adultas/os	<b>15</b>
<b>Resolución CSU-796/22</b> – Reglamento de Proyectos de Grupos de Investigación / Ratif. Res. R-1031/22 Modif. Art. 3º	<b>17</b>
<b>Resolución CSU-820/22</b> – Preinscripción e Ingreso a carreras de Pregrado y Grado / Requisitos y condiciones / Deroga CSU-192/17	<b>17</b>
<b>Resolución CSU-832/22</b> – Equipo Directivo Escuela Superior de Comercio “Prof. Prudencio Cornejo” (período 4 años)	<b>23</b>
<b>Resolución CSU-833/22</b> – Equipo Directivo Esc. De Agric. Y Ganadería “Ing. Agr. Adolfo Joaquín Zabala”	<b>24</b>
<b>Resolución CSU-855/22</b> – Becas Internas de Introducción a la Investigación p/Alumnos Avanzados / Becas Internas de Iniciación a la Investigación P/Egresados (Res. CSU-779/18 y 780/18 – Modif. Art. 16º) Puntajes a otorgar a l/el directora/or de Beca	<b>25</b>
<b>Resolución R-1212/22</b> Presupuesto / Convocatoria Programa de Capacitación docente	<b>29</b>
<b>Acta JE-242/22</b> – Proclamación candidatos AU y CSU	<b>33</b>
<b>Disposición SGT- 373/22</b> Asueto 28/11 Día del No Docente	<b>35</b>

**PERSONAL  
COMPUTO ANTIGÜEDAD  
DOCENTES JUBILADOS QUE  
SIGUEN EN FUNCIONES**

**Resolución CSU-297/22  
Expte 3468/21**

BAHÍA BLANCA, 02 de junio de 2022

VISTO:

El artículo 1° del Decreto 5614/68, que contempla que, una vez percibido el haber jubilatorio, no corresponde computar, a los efectos de la bonificación por antigüedad de los docentes que siguen cumpliendo funciones, los servicios que condujeron a la determinación de aquél, pues ello implicaría un doble pago sustentado en una misma causa; y

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en las causas "MARTÍNEZ, Alberto Manuel contra Universidad Nacional de Tucumán", "PRADO, Noemí contra Universidad Nacional de Rosario", "MULLOR, Alberto Oscar y BAIGORRIA, Claudia María contra Universidad Nacional del Litoral" y "SECO, Ernestina del Carmen y SAADI, Lilian DEL VALLE contra Consejo Superior de la Universidad Nacional de Catamarca", establece que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 1° del Decreto 5614/68, una vez percibido el haber jubilatorio, no corresponde computar, a los efectos de la bonificación por antigüedad de las/os docentes que siguen cumpliendo funciones, los servicios que condujeron a la determinación de aquél;

Que la Dirección General de Personal debe computar para la liquidación del adicional por antigüedad a docentes que gozan de un beneficio jubilatorio, solamente los servicios que no han sido tomados en cuenta en la determinación de su haber jubilatorio;

Que la Dirección de Asistencia y Legajos de la Dirección General de Personal tiene a cargo la tarea de revisión de las condiciones del personal docente que puede estar comprendido en esta situación; como así también la adecuación del cómputo de los servicios que no han sido tomados en cuenta en la determinación de un haber jubilatorio, de acuerdo a lo que declara cada docente jubilada/o;

Que la Secretaría General Técnica, la Dirección y Administración del CEMS, y la Dirección General de Personal desde noviembre de 2019 llevan a cabo tareas de información, concientización, y solicitud personalizada a docentes que poseen reconocimientos de antigüedad de servicios de otras jurisdicciones, y se encuentran jubiladas/os en las mismas;

Que el informe SISAC N° 8 de 2019 de la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional del Sur observa que las liquidaciones de sueldo, en concepto de antigüedad, correspondientes a docentes jubiladas/os en la Provincia de Buenos Aires, que no han declarado la nueva situación ante la UNS, han generado inequidades y pagos indebidos realizados a dichas/os docentes;

Que el informe de la Dirección General de Personal reporta que se han producido pagos indebidos de antigüedad con docentes en actividad que obtienen el beneficio jubilatorio en otra jurisdicción, puesto que omiten informar a la UNS, a través de su Declaración Jurada de Pasividades, los años tomados en cuenta para la determinación de su haber jubilatorio;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado que corresponde ratificar lo actuado por la Dirección General de Personal, puesto que se ajusta al orden jurídico vigente;

Que, a pesar de las tareas realizadas, todavía hay docentes que no han realizado sus Declaraciones Juradas de Pasividades;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 01 de junio de 2022, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;  
POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Ordenar a la Dirección General de Personal –Dirección de Asistencia y Legajos– dejar sin efecto, a partir del 01 de junio de 2022, las disposiciones de reconocimiento de antigüedad de la jurisdicción en la que se encuentran jubilados, solo a los fines del cómputo de la bonificación por antigüedad, a las/os docentes ya notificados por correo electrónico con 30 días de anticipación, y que no han presentado la Declaración Jurada de Pasividades.

**ARTÍCULO 2º:** Establecer que, una vez realizado el acto administrativo, deberá notificarse a través del correo electrónico institucional, a las/los docentes involucradas/os y a la dependencia donde prestan funciones.

**ARTÍCULO 3º:** Disponer que, para la liquidación del adicional por antigüedad a docentes que gozan de un beneficio jubilatorio, la Dirección General de Personal deberá computar solamente los servicios que no han sido tomados para acceder al mismo. Si, al momento de presentar la Declaración Jurada de Pasividades, se declaran años de servicio no utilizados para acceder al beneficio jubilatorio, se ajustará la antigüedad de forma retroactiva dentro del ejercicio presupuestario en que hubiese presentado la Declaración Jurada de Pasividades.

**ARTÍCULO 4º:** Pase a la Secretaría General Técnica, al CEMS, a las Escuelas

Preuniversitarias, a los Departamentos Académicos, a las Direcciones Generales de Personal y de Economía y Finanzas. Comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido; archívese.

DR. DANIEL ALBERTO VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DRA. ANDREA CASTELLANO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

<b>CURSADOS APROBADOS REQUISITOS</b>	<b>ACREDITADOS VALIDEZ</b>	<b>Y DE</b>
----------------------------------------------	--------------------------------	-----------------

**Resolución CSU-791/22  
Expte. X-61/18**

BAHIA BLANCA, 27 de octubre de 2022

**VISTO:**

La resolución CSU-406/12 donde consta el Texto Ordenado de la Actividad Estudiantil y sus posteriores modificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que varias materias de los distintos planes de estudio de las carreras de grado dentro de nuestra universidad cuentan con requisitos de aprobación de cursado que exceden a los exámenes parciales, tales como proyectos, trabajos prácticos, laboratorios, maquetas, informes, salidas de campo, entre otros;

Que en muchas ocasiones las/os estudiantes aprueban los requisitos que la materia tiene como condición de cursado sin lograr la aprobación de los exámenes parciales;

Que para las/os estudiantes resulta una gran demanda de tiempo, y en algunos casos también de recursos económicos, realizar el/los requisito/s de la asignatura;

Que actualmente existen asignaturas, en los Departamentos de Física y de Química, que reconocen la aprobación de estos requisitos durante el cursado anterior a estudiantes que se encuentran recursando la misma;

Que las/os estudiantes que podrán utilizar este recurso son aquellos que desaprobaron el cursado de la asignatura en la última oportunidad que esta fue dictada;

Que en muchos casos la desaprobación del cursado de una materia no implica que el/la estudiante no haya adquirido conocimientos durante el periodo que asistió;

Que el proyecto presentado significa una nueva propuesta pedagógica que no altera el normal desarrollo de otras actividades de la UNS;

Que deben arbitrarse los medios necesarios para que los alumnos de la UNS puedan graduarse en el plazo esperado en los planes de estudios;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, con modificaciones, en su reunión del 26 de octubre de 2022, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

**POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aquellos otros requisitos de cursado que, independientemente del resultado obtenido en los parciales, hayan sido acreditado por las/os estudiantes en el último dictado de una asignatura, tendrán validez para el dictado inmediatamente siguiente de la misma, siempre que:

- a) se lo indique en el programa de la materia;
- b) se mantenga el mismo mecanismo de cursado en ambos dictados; y
- c) y la/el docente responsable de la materia sea la/el misma/o en ambos dictados

**ARTÍCULO 2°:** Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio, comuníquese a la Dirección General de Gestión Académica y a los Departamentos

Académicos. Dese al Boletín Oficial.  
Cumplido, archívese.

DR. DANIEL ALBERTO VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DRA. ANDREA CASTELLANO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CALENDARIO UNIVERSITARIO 2023  
GENERAL Y ESPECÍFICO /  
INGRESANTES**

**Resolución CSU-786/22  
Expte. X-95/19**

BAHIA BLANCA, 27 de octubre de 2022

VISTO:

El cronograma del mecanismo de ingreso a la Universidad Nacional del Sur para el año 2023 aprobado por la resolución CSU-627/22, que comprende dos grandes etapas: Etapa de Nivelación I y II;

El texto ordenado de la reglamentación de los Cursos Intensivos de Verano aprobado por la resolución CSU-685/21;

El reglamento que rige para los Cursos Complementarios de Verano aprobado por las resoluciones CSU-546/21 y CSU-596/21;

El cronograma de actividades para el ingreso de mayores de 25 años con secundario incompleto en el marco del artículo 7° de la Ley 24.521 de Educación Superior, establecido por la resolución CSU-429/21;

La nota de la Secretaría General Académica mediante la cual eleva el Calendario Universitario para el ciclo lectivo 2023 (General e Ingresantes); y

**CONSIDERANDO:**

Que para el Calendario Académico General se han tenido en cuenta los feriados establecidos por el Ministerio de Educación de la Nación, así como los feriados y festividades locales del próximo año;

Que resulta necesario determinar las fechas vinculadas a las dos etapas de nivelación implementadas para el año 2023;

Que se requiere definir las fechas que rigen para la implementación de los Cursos Intensivos y Complementarios de Verano;

Que, asimismo, en función de lo regulado por la resolución CSU-429/21 en el Anexo II, es necesario definir las fechas que corresponden al cronograma de actividades para el ingreso de mayores de 25 años con el secundario incompleto;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 26 de octubre de 2022, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;  
POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Calendario Universitario para el Año 2023, de acuerdo a

lo especificado en el anexo adjunto en la presente resolución: Anexo I: Calendario General.

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar el Calendario Universitario de Ingresantes para el año 2023, de acuerdo a lo especificado en el Anexo adjunto en la presente resolución: Anexo II: Calendario Específico para Ingresantes 2023.

**ARTÍCULO 3°:** Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, a la Dirección General de Gestión Académica, a los Departamentos Académicos, y al CEMS. Gírese a la Dirección General de Sistemas Informáticos y a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto a sus efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL ALBERTO VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DRA. ANDREA CASTELLANO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## **ANEXO I**

### **Resolución CSU-786/22**

#### **CALENDARIO ACADÉMICO 2023 GENERAL**

<b>ENERO</b>	
1 domingo	Año Nuevo. FERIADO
2 lunes	Comienza el receso estival
4 miércoles	Finaliza el período de recepción de reincorporaciones, de solicitudes de pases de carrera y cursados paralelos para el primer cuatrimestre 2023.
5 jueves	Aniversario de creación de la Universidad Nacional del Sur.
23 lunes	Fin del receso estival.
23 lunes	Inicio de los Cursos Intensivos de Verano.
23 lunes	Comienzo de los cursos complementarios de verano.

<b>FEBRERO</b>	
2 jueves	Reincorporación de docentes que fraccionan su Licencia anual ordinaria
2 jueves	Comienzo de la actividad docente de quienes tienen hasta quince (15) años de antigüedad

13 lunes	Los Departamentos Académicos comunican la nómina de las asignaturas a dictarse en el primer cuatrimestre y de las/os Profesoras/es a cargo de las mismas.
16 jueves	Comienza la actividad docente de quienes no fraccionan su Licencia anual ordinaria
20 lunes	Carnaval. FERIADO
21 martes	Carnaval. FERIADO
22 miércoles	Las/os Profesoras/es entregan a los Departamentos Académicos programas, listas bibliográficas y cronograma tentativo de las asignaturas
22 miércoles	Los Departamentos académicos publican los horarios de clases y aulas asignadas a las asignaturas que se dictan en el primer cuatrimestre

### MARZO

6 lunes	Comienza el período de inscripción en asignaturas anuales, cuatrimestrales y semanales que se inician en el primer cuatrimestre
6 lunes	Comienza el período de recepción de solicitudes de pases al último plan vigente, bajas por cursado paralelo y reincorporación de alumnas/os
Jueves 9	Fin de los Cursos Intensivos de Verano
Jueves 9	Fin de los cursos complementarios de verano
10 viernes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de pases al último plan vigente, bajas por cursado paralelo y reincorporación de alumnas/os
13 lunes	Comienzan las clases del primer cuatrimestre en el nivel universitario
24 viernes	Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia. FERIADO.
30 jueves	Finaliza el período de inscripción en asignaturas anuales, cuatrimestrales y semanales que se inician en el primer cuatrimestre.
31 viernes	Bajas por inactividad académica (R-CSP 036/84).

### ABRIL

2 domingo	Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas. FERIADO
3 lunes	Commemoración del Día de los Derechos Humanos en la UNS.
14 viernes	Finaliza el período de exámenes válidos para el control de correlativas de materias del primer cuatrimestre.
martes 4	Comienza el período de recepción de solicitudes de reincorporación de alumnas/os dados de baja el 31 de marzo.
6 jueves	Jueves Santo. NO LABORABLE
7 viernes	Viernes Santo. NO LABORABLE
11 martes	Aniversario de la Fundación de Bahía Blanca. FERIADO
12 miércoles	Finaliza el período de recepción de solicitudes de reincorporación de alumnas/os dados de baja el 31 de marzo.

### MAYO

1 lunes	Día Internacional de las/os Trabajadoras/es. FERIADO.
8 lunes	Comienza el período de recepción de reincorporaciones, de solicitudes de pases de carrera y cursados paralelos para el segundo cuatrimestre 2023.
25 jueves	Aniversario del Primer Gobierno Patrio. FERIADO
29 lunes	Finaliza el período de recepción de reincorporaciones, de solicitudes de pases de carrera y cursados paralelos para el segundo cuatrimestre 2023.

<b>JUNIO</b>	
20 martes	Día de la Bandera. Paso a la Inmortalidad del General Manuel Belgrano. FERIADO
30 viernes	Finalizan las clases del primer cuatrimestre para alumnas/os universitarias/os.

<b>JULIO</b>	
3 lunes	Los Departamentos Académicos comunican la nómina de asignaturas a dictarse en el segundo cuatrimestre y de las/os Profesoras/es a cargo de las mismas
3 lunes	Las/os Profesoras/es entregan a los Departamentos Académicos programas, listas bibliográficas y cronograma tentativo de asignaturas.
9 domingo	Día de la Independencia. FERIADO
(A fijar)	Receso Docente. Se ajustará conforme a lo que establezca la Dirección General de Cultura y Educación
31 lunes	Los Departamentos Académicos publican horarios de clases y aulas asignadas a las asignaturas que se dictan en el segundo cuatrimestre
31 lunes	Comienza el período de inscripción en asignaturas cuatrimestrales y semanales que se inician en el segundo cuatrimestre
31 lunes	Comienza el período de recepción de solicitudes de pase al último plan vigente, bajas por cursado paralelo, y reincorporación de alumnas/os.

<b>AGOSTO</b>	
4 viernes	Finaliza el período de recepción de solicitudes de pase al último plan vigente, bajas por cursado paralelo, y reincorporación de alumnas/os.
7 lunes	Inicio de la 30° Muestra Informativa de Carreras de Nivel Superior
11 viernes	Finaliza la 30° Muestra Informativa de Carreras de Nivel Superior
14 lunes	Comienzan las clases del segundo cuatrimestre en el nivel universitario
21 lunes	Paso a la Inmortalidad del General José de San Martín, FERIADO
30 miércoles	Finaliza el período de inscripción en asignaturas cuatrimestrales y semanales que se inician en el segundo cuatrimestre.

...

<b>SETIEMBRE</b>	
15 viernes	Finaliza el período de exámenes válidos para el control de correlativas de materias del segundo cuatrimestre.
11 lunes	Día de la /el Maestra/o. ASUETO DOCENTE
18 lunes	Comienza la semana de la/el Estudiante
21 jueves	Día del/la Estudiante. ASUETO
22 viernes	Finaliza la semana de la/el Estudiante

<b>OCTUBRE</b>	
9 lunes	Aniversario de la creación del Instituto Tecnológico del Sur.
16 lunes	Día del Respeto a la Diversidad Cultural. FERIADO

<b>NOVIEMBRE</b>	
20 lunes	Día de la Soberanía Nacional. FERIADO
26 domingo	Día de las/los Trabajadores No Docentes de las UUNN. ASUETO NO DOCENTE
27 Lunes	Comienza el período de recepción de reincorporaciones, de solicitudes de pases

	de carrera y cursados paralelos.
--	----------------------------------

..

<b>DICIEMBRE</b>	
1 viernes	Finalizan las clases del segundo cuatrimestre en el nivel universitario.
8 viernes	Día de la Inmaculada Concepción de la Virgen. FERIADO
12 Martes	Comienza el período de inscripción a los Cursos Intensivos de Verano.
12 Martes	Comienza el período de inscripción a los Cursos Complementarios de Verano.
21 Jueves	Finaliza el período de inscripción a los Cursos Intensivos de verano
21 Jueves	Comienza el período de inscripción a los Cursos Complementarios de Verano.
25 lunes	Navidad. FERIADO.
	Finaliza el período válido dentro del cual es posible usufructuar la Licencia Anual Ordinaria para el personal don más de (15) quince años de antigüedad.

**Otras fechas:**

- Los siguientes días serán No laborables para el personal que profesa la religión judía:
- Los dos primeros días de Pésaj (Pascua) comienzan el 5 de abril y finalizan el 6 de abril.
- Los dos últimos días de Pésaj (Pascua) comienzan el 12 y 13 de abril.
- Los días de Rosh Hashana (Año Nuevo) comienzan el 26 de setiembre y finalizan el 27 de setiembre.
- Día de Iom Kipur (Día del Perdón) comienza el jueves 5 de octubre.

- Los siguientes serán días No laborables para el personal que profesa la religión islámica:

- Año Nuevo Musulmán (Muharram) (Se rige por el calendario lunar).
- Culminación del Ayuno (Id Al-Fitr) (Se rige por el calendario lunar).
- Fiesta del Sacrificio (Eid Al-Adha) (Se rige por el calendario lunar).

- 24 de abril (Ley 26199) Conmemoración del genocidio sufrido por el pueblo Armenio. - Las/os empleados y funcionarios/os de organismos públicos y alumnas/os de origen armenio quedan autorizados a disponer del 24 de abril de todos los años para asistir y participar de las actividades que se realicen en conmemoración de la tragedia que afectó a su comunidad.

Similar derecho le asistirá al personal que profese otras religiones y acredite sus respectivas fechas sagradas.

**ANEXO II****Resolución CSU-786/22****CALENDARIO ACADÉMICO 2023 - ESPECÍFICO DE INGRESANTES**

<b>ENERO</b>	
4 miércoles	Finaliza el período de preinscripción para alumnas/os ingresantes en el primer cuatrimestre del Ciclo lectivo 2023.
23 lunes	Comienza el dictado de los cursos de Nivelación y las actividades de Construcción del oficio de ser estudiantes para ingresantes en el primer cuatrimestre 2023.



<b>FEBRERO</b>	
6 lunes	Comienza el Taller Evaluativo para los Profesorados de Educación Inicial y Primaria.

<b>MARZO</b>	
1 Miércoles al 10 viernes	Semana del ingreso - Departamento de Humanidades
3 viernes	Finaliza el Taller Evaluativo para los Profesorados de Educación Inicial y Primaria
3 viernes	Finaliza el dictado de los cursos de Nivelación
6 lunes	Exámenes Talleres Evaluativos Profesorados de Educación Inicial y Primaria
11 sábado	Finaliza el período compensatorio de los cursos de nivelación y las actividades de Construcción del oficio de ser estudiantes para ingresantes en el primer cuatrimestre 2023.
13 lunes	Inicio del Primer Cuatrimestre

<b>ABRIL</b>	
3 lunes	Comienza el período de inscripción para ingreso en el segundo cuatrimestre 2023 de mayores de 25 años con secundario incompleto.
20 jueves	Finaliza el período de inscripción para ingreso en el segundo cuatrimestre 2023 de mayores de 25 años con secundario incompleto.
24 lunes	Comienza el período de inscripción para la segunda etapa de la Nivelación de las/os alumnas/os que no la aprobaron en la primera etapa.

<b>MAYO</b>	
5 viernes	Finaliza el período de inscripción para la segunda etapa de la Nivelación de las/os alumnas/os que no la aprobaron en la primera etapa.
6 sábado	Examen de Comprensión de textos para ingreso en el segundo cuatrimestre 2023 de mayores de 25 años con secundario incompleto.
8 lunes	Comienza el período de preinscripción para alumnas/os ingresantes en el segundo cuatrimestre 2023.
13 sábado	Examen de Matemática para ingreso de mayores de 25 años sin secundario completo.
19 viernes	Finaliza el período de preinscripción para alumnas/os ingresantes en el segundo cuatrimestre 2023.
27 sábado	Exámenes recuperatorios de Comprensión de textos y Matemática para ingreso de mayores de 25 años con secundario incompleto.
29 lunes	Comienza el dictado de los cursos de Nivelación y las actividades de Construcción del oficio de ser estudiantes para ingresantes en el segundo cuatrimestre 2023.

<b>JUNIO</b>	
--------------	--

<b>JULIO</b>	
7 viernes	Finaliza el dictado de los cursos de Nivelación
14 viernes	Finaliza el período compensatorio de los cursos de Nivelación y las actividades de Construcción del oficio de ser estudiantes para ingresantes en el segundo cuatrimestre 2023.

<b>AGOSTO</b>	
---------------	--

<b>SETIEMBRE</b>	
4 lunes	Comienza el período de inscripción para ingreso en el primer cuatrimestre 2023 de mayores de 25 años con secundario incompleto.
22 viernes	Finaliza el período de inscripción para ingreso en el primer cuatrimestre 2023 de mayores de 25 años con secundario incompleto

<b>OCTUBRE</b>	
7 sábado	Examen de Comprensión de textos para ingreso en el primer cuatrimestre 2024 de mayores de 25 años con secundario incompleto.
14 sábado	Examen de Matemática para ingreso en el primer cuatrimestre 2024 de mayores de 25 años con secundario incompleto.
28 sábado	Exámenes recuperatorios de Comprensión de textos y Matemática para ingreso en el primer cuatrimestre 2024 de mayores de 25 años con secundario incompleto.

<b>NOVIEMBRE</b>	
27 lunes	Comienza el período de preinscripción para alumnas/os ingresantes en el primer cuatrimestre 2024 -(Único llamado)

<b>DICIEMBRE</b>	
------------------	--

DR. DANIEL ALBERTO VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DRA. ANDREA CASTELLANO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**COMISIÓN TÉCNICA  
RECONSTRUCCIÓN HISTÓRICA Y  
REPARACIÓN DOCUMENTAL DE  
LEGAJOS Y/O REGISTROS DE LA  
UNS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO  
DE ESTADO**

**Resolución CSU-769 /22  
Expte 3406/22**

BAHÍA BLANCA, 27 de octubre de 2022

VISTO:

La resolución CSU-768/22 que define una política de reparación documental amplia para aquellas personas que se desempeñaron como docentes, no docentes y estudiantes de la UNS y que fueron víctimas de persecución por motivos ideológicos, políticos o gremiales en el período comprendido entre 1974 y 1983; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 4 de la resolución CSU-768/22 dispone la constitución, en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS, de una "Comisión Técnica para la reconstrucción histórica y reparación documental de legajos y/o registros de la comunidad universitaria de la UNS víctimas del terrorismo de estado", que tendrá a su cargo la elaboración de un protocolo de actuación para la reparación documental de los legajos y/o registros; la confección de un registro del conjunto de víctimas del terrorismo de estado vinculadas laboral y/o académicamente a la UNS; la contribución a los actos de entrega de la documentación reparada a familiares de personas detenidas-desaparecidas o asesinadas; la colaboración en acciones tendientes al reconocimiento simbólico y la reparación documental de legajos del conjunto de víctimas del

terrorismo de estado en pos del fortalecimiento de una memoria institucional democrática; y la elaboración de un informe final referido a la actuación de la comisión técnica y sobre la historia represiva de la UNS;

Que la Unidad de Documentación y Archivo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS lleva adelante un proceso de recopilación de materiales en diferentes soportes referidos a integrantes de la comunidad universitaria que fueron víctimas bajo el terrorismo de estado, con especial atención al período iniciado con la intervención de Remus TETU (febrero de 1975) y hasta la recuperación de la democracia;

Que mediante la resolución CSU-338/2022 la UNS aprobó el proyecto de extensión “Construyendo memoria, verdad y justicia en Bahía Blanca. Reparación de legajos y promoción de los Derechos Humanos”, dirigido por María Lorena MONTERO y Ana Inés SEITZ, cuyo objetivo es “homenajear y reparar histórica, institucional y simbólicamente a los miembros de la comunidad educativa y científica de la UNS que fueron víctimas del terrorismo de Estado entre 1974 y 1983”;

Que dicho proyecto se inserta en las actividades del Núcleo de estudios sobre Historia Reciente, Memoria y Derechos Humanos (NuHR) del Departamento de Humanidades de la UNS (Res. DDH 122/2021);

Que es pertinente que la Comisión Técnica referida en el Art. 4 de la Res. CSU- 768/22 sea integrada por representantes de la Unidad de Documentación y Archivo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS, del Núcleo de estudios sobre Historia Reciente, Memoria y Derechos Humanos del Departamento de Humanidades (NuHR), de la Cátedra Libre de DDHH de ese Departamento y del Archivo de la Memoria de la UNS;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 26 de octubre de 2022, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamiento;

POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Conformar la “Comisión Técnica para la reconstrucción histórica y reparación documental de legajos y/o registros de la comunidad universitaria de la UNS víctimas del terrorismo de estado”, en los términos establecidos en el Art. 4 de la resolución CSU-768/22 con las/os siguientes integrantes:

- Roberto CIMATTI (DNI 16.998.195 - Legajo 7428)
- Leandro A. DI GRESIA (DNI 25.821.143 - Legajo 11.949)
- Silvina JENSEN (DNI 17.835.446 - Legajo 7550)
- Diego KENIS (DNI 31.789.880 - Legajo 13.566)
- Matías MARINOZZI (DNI 37.006.364 - Legajo 14.883)
- María Lorena MONTERO (DNI 28.063.363 - Legajo 11.660)
- Celeste NAPAL (DNI 32.838.773 - Legajo 13.776)
- Ana Inés SEITZ (DNI 29.300.432 - Legajo 14.477)
- Antonella SERVIDIO (DNI 35.987.660 - Legajo 15.831)
- Fabiana TOLCACHIER (DNI 16.428.101 - Legajo 7652)
- Federico VITELLI (DNI 34.432.225 - Legajo 13.608)
- Teresita ZAFFRANI (DNI 17.280.239 - Legajo 8008)

ARTÍCULO 2°: Pase a la Subsecretaría de Derechos y, por su intermedio, comuníquese a los integrantes de la Comisión conformada en el art. 1°. Dése a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto para su publicación. Cumplido, archívese.

RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DRA. ANDREA CASTELLANO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**POLÍTICA DE REPARACIÓN  
DOCUMENTAL PERÍODO 1974 Y  
1983**

**Resolución CSU-768/22  
Expte 3406/22**

BAHÍA BLANCA, 27 de octubre de 2022

**VISTO:**

La resolución CSU-002/2012 que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS;

La resolución CSU-834/12 que crea la Unidad de Documentación y Archivo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS;

La resolución CSU- 217/2014 que suscribe el Convenio entre la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS y el Archivo Nacional de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación;

El Decreto 1199/2012 del Poder Ejecutivo Nacional y la Res. 493/2012 de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa que establecen un marco normativo para el relevamiento y reparación material de los legajos de personal de la administración pública nacional “que se encuentren en condición de desaparición forzada o hayan sido asesinados/as como consecuencia de la acción del terrorismo de estado”; y

**CONSIDERANDO:**

Que las investigaciones realizadas en el ámbito académico y judicial han mostrado la significativa presencia de integrantes de la comunidad de la UNS dentro del universo de represaliados/as en la jurisdicción de Bahía Blanca;

Que la UNS no sólo fue uno de los blancos prioritarios durante el terrorismo de estado, sino que también formó parte de la trama represiva regional;

Que el rol asumido por la UNS como víctima, escenario y victimaria la obliga a revisar su historia y a comprometerse activamente con la promoción de políticas reparatorias hacia los integrantes de la comunidad que sufrieron la violencia paraestatal y estatal;

Que, desde la recuperación de la democracia, la UNS ha llevado adelante políticas de reparación a integrantes de la comunidad universitaria que fueron víctimas de persecución por motivos ideológicos, políticos o gremiales;

Que el despliegue de esas políticas se ha realizado de manera articulada con organismos de Derechos Humanos, sindicatos, organizaciones estudiantiles y partidos políticos comprometidos con la búsqueda de Memoria, Verdad y Justicia;

Que por Res. CSU-701/2010 la UNS prestó su consentimiento para que las audiencias orales y públicas del primer juicio por delitos de lesa humanidad cometidos bajo la órbita del V Cuerpo de Ejército pudieran realizarse en sus instalaciones;

Que en el cuarto juicio por delitos de lesa humanidad en la jurisdicción de Bahía Blanca (2016-2017), el Ministerio Público Fiscal de la Nación alertó sobre la necesidad de que la UNS se comprometiera en la “reivindicación social de las víctimas, la recuperación de su dignidad y la construcción de la memoria colectiva” (Causa “González Chipont, Julio Guillermo y otros s/privación ilegal de la libertad (art. 144 bis inc.1)-Lesía humanidad);

Que la Res. DH-527/2006 de creación de la Cátedra Libre de Derechos Humanos del Departamento de Humanidades fija entre sus funciones la construcción y preservación de

la memoria y la sensibilización en materia de violaciones a los Derechos Humanos;

Que el 13 de septiembre de 2010 el Departamento de Humanidades de la UNS realizó un acto en homenaje a estudiantes asesinados/as o desaparecidos/as y entregó a sus familiares y allegados copia de sus legajos o registros académicos;

Que por Res. CSU-387/2012 la UNS designó como trabajador no docente a Eduardo Raúl BAYÓN (Legajo 2143), cesanteado por el interventor militar capitán de navío Raúl GONZÁLEZ en el marco de la ley 21260 (Res. I-0035/1976), reconociéndose su antigüedad laboral en la institución desde la fecha de su cesantía hasta el 31 de agosto de 1984;

Que en virtud de la Res. CSU 463/21 la UNS otorgó el título de Doctor Honoris Causa post mortem al estudiante de ingeniería, militante de la Federación Juvenil Comunista y Secretario General de la Federación Universitaria de Bahía Blanca, David "Watu" CILLERUELO, asesinado por miembros de la custodia del rector-interventor Remus Tetu; y en su figura se reconoció "al conjunto de las/os integrantes de la comunidad universitaria que fueron víctimas de la Triple A y la última dictadura cívico militar entre 1974 y 1983";

Que mediante la Res. CSU- 049/2021 la UNS sostuvo la necesidad de problematizar su propia historia y asumir el papel que ha tenido en tanto víctima, escenario y victimaria de los crímenes que en ese momento se estaban debatiendo en el juicio oral a integrantes de la Triple A;

Que por Res. CDH-122/2021 el Departamento de Humanidades de la UNS creó el Núcleo de estudios sobre Historia Reciente, Memoria y Derechos Humanos (NuHR) coordinado por Silvina JENSEN, María Lorena MONTERO y Ana Inés SEITZ, que reúne a un conjunto de investigadores/as dedicados/as al estudio,

enseñanza y transferencia de la historia del pasado reciente, la memoria y los Derechos Humanos;

Que mediante la Res. CSU-338/2022 se aprobó el proyecto de extensión "Construyendo memoria, verdad y justicia en Bahía Blanca. Reparación de legajos y promoción de los Derechos Humanos", dirigido por María Lorena MONTERO y Ana Inés SEITZ;

Que con este conjunto de medidas la UNS ha dado inicio a un proceso de reparación que es necesario profundizar mediante la inscripción en legajos o registros académicos de las verdaderas causales que determinaron la interrupción del desempeño laboral y estudiantil de integrantes de la comunidad universitaria víctimas del terrorismo de estado;

Que con esta reparación documental de legajos la UNS se suma a las iniciativas de otras universidades, entre otras, la Universidad de Buenos Aires, la Universidad Nacional de La Plata, la Universidad Nacional del Litoral, la Universidad Nacional de Luján, la Universidad Nacional de Mar del Plata, la Universidad Nacional de Tucumán, la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad Nacional de Rosario;

Que las medidas de reparación a integrantes de la comunidad universitaria están en consonancia con las políticas del estado nacional y de las administraciones provinciales en esta materia; y acompañan las recomendaciones de organismos internacionales sobre la necesidad de que los estados adopten medidas de carácter simbólico en concepto de reparación moral y colectiva (ONU, Consejo Económico y Social, E/CN. 4 Sub. 2/1996/18, 20 de junio de 1996).

Que esta política requerirá la articulación entre diferentes dependencias de la UNS, instituciones nacionales, así como organismos de Derechos Humanos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 26 de octubre de 2022, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que esta propuesta se enmarca también en el Eje Estratégico 1.3. Gestión Institucional, Promoción de Políticas Institucionales en Derechos Humanos, del Plan estratégico de la UNS;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Promover una política de reparación documental amplia que incluya a todas aquellas personas que se desempeñaron como docentes, no docentes y estudiantes de la UNS y que fueron víctimas de persecución por motivos ideológicos, políticos o gremiales en el período comprendido entre 1974 y 1983.

ARTÍCULO 2°: Proceder a la reparación documental mediante inscripción de la condición de detenido/a-desaparecido/a o asesinado/a en los legajos y/o registros de estudiantes, docentes y no docentes de la UNS víctimas del terrorismo de estado, dejando constancia de las verdaderas causales que determinaron la interrupción de su desempeño laboral o estudiantil.

ARTÍCULO 3°: Elaborar un registro del conjunto de integrantes de la comunidad de la UNS que cesaron en sus actividades como consecuencia de la persecución política durante el terrorismo de estado, y cuyo destino no fue la desaparición forzada ni el asesinato, consignando las verdaderas causales de su desvinculación cuando fueron dados de baja, limitados en sus servicios o cesanteados bajo normas emanadas de la pseudojuricidad represiva.

ARTÍCULO 4°: Constituir en el ámbito de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS una "Comisión Técnica para la reconstrucción histórica y reparación

documental de legajos y/o registros de la comunidad universitaria de la UNS víctimas del terrorismo de estado" encargada de: a) elaborar un protocolo de actuación para la reparación documental de legajos y/o registros; b) confeccionar un registro del conjunto de víctimas del terrorismo de estado vinculadas laboral y/o académicamente a la UNS; c) contribuir a los actos de entrega de la documentación reparada a familiares de personas detenidas-desaparecidas o asesinadas; d) colaborar con las acciones tendientes al reconocimiento simbólico y la reparación documental de legajos del conjunto de víctimas del terrorismo de estado en pos del fortalecimiento de una memoria institucional democrática; y, e) elaborar un informe final referido a la actuación de la Comisión Técnica y sobre la historia represiva de la UNS que será publicado por EDIUNS.

ARTÍCULO 5°: Establecer que la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS articulará el trabajo de la Comisión Técnica con el Archivo de la Memoria de la UNS, la Biblioteca Central de la UNS, la Unidad de Documentación y Archivo de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la UNS, el Archivo Nacional de la Memoria así como con organizaciones de Derechos Humanos (H.I.J.O.S. Bahía Blanca, Red por el Derecho a la Identidad Bahía Blanca, entre otras).

ARTÍCULO 6°: Encomendar a las unidades administrativas y de gestión de la UNS (Secretarías Generales, Departamentos, Direcciones Generales, Bibliotecas, Institutos dependientes y/o de doble dependencia, CEMS, etc.) la búsqueda activa, preservación física y puesta a disposición de los archivos administrativos (legajos de personal, registros de estudiantes, resoluciones de carácter general y particular, documentación contable, memorias institucionales, entre otros) para la reparación del conjunto de víctimas del terrorismo de estado (estudiantes, personal docente y no docente cesanteados,

prescindido u obligado a renunciar por motivos ideológicos, políticos, gremiales o conexos, y/o que fue víctima de secuestro, detención ilegal, tortura, desaparición forzada, asesinato, prisión política, exilio, entre otras formas de violencia), garantizando el uso responsable de la información sensible y el debido respeto de la dignidad de las personas.

ARTÍCULO 7º: Pase a la Subsecretaría de Derechos y, por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos de la UNS, Secretarías y Direcciones Generales, Bibliotecas, Institutos de doble dependencia de la UNS y al CEMS. Dése a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto para su publicación, y a la Dirección de Comunicación Institucional para su amplia difusión. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL ALBERTO VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DRA. ANDREA CASTELLANO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ESCUELA SUPERIOR DE  
COMERCIO / REGLAMENTO DE  
INGRESO AL BACHILLERATO DE  
JÓVENES Y ADULTAS/OS**

**Resolución CSU-767/22  
Expte 2955/22**

BAHÍA BLANCA, 27 de octubre de 2022

VISTO: El artículo 46 de la Ley 26.206 de Educación Nacional (LEN), que establece que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (EPJA) es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por esta LEN, para quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente;

El artículo 80 de la LEN, que establece que las políticas de promoción de la igualdad educativa deberán asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, el

reconocimiento, la integración y el logro educativo de todas/os las/os niñas/os, jóvenes y adultas/os en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios;

La resolución CFE 118/10 y su Anexo II, que define los Lineamientos Curriculares para la EPJA;

La resolución CFE N°254/15, que define marcos de referencia para la Modalidad de EPJA;

La resolución CEMS 40/22 que eleva la propuesta de Reglamento de Ingreso al Bachillerato de Jóvenes y Adultas/os de la Escuela Superior de Comercio "Profesor Prudencio Cornejo"; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario normalizar el sistema de preinscripción e inscripción del Bachillerato de Jóvenes y Adultas/os dependiente de la Escuela Superior de Comercio "Profesor Prudencio Cornejo";

Que la preinscripción en los Centros Educativos de Nivel Secundario dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires tiene inicio en el mes de octubre de cada año;

Que el reglamento propuesto contempla un período amplio de preinscripción y procura homologar este período con el de los Centros Educativos de Nivel Secundario dependientes de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires;

Que el proyecto de reglamento establece que se ponga a disposición de las/os interesadas/os los recursos humanos y tecnológicos de la escuela para facilitar su instancia de ingreso;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 26 de octubre de 2022, lo aconsejado por sus comisiones de Interpretación y Reglamento y de

Establecimientos Secundarios y Terciarios;  
 POR ELLO,  
 EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de ingreso al Bachillerato de Jóvenes y Adultas/os, de la Escuela Superior de Comercio “Profesor Prudencio Cornejo” que obra como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General Académica y, por su intermedio, a la Escuela Superior de Comercio “Profesor Prudencio Cornejo”. Gírese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto para su publicación. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL ALBERTO VEGA  
 RECTOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
 DRA. ANDREA CASTELLANO  
 SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## ANEXO

### Resolución CSU-767/2022

#### **REGLAMENTO DE INGRESO BACHILLERATO DE JÓVENES Y ADULTAS/OS Escuela Superior de Comercio “Profesor Prudencio Cornejo”.**

ARTÍCULO 1°). Las/os aspirantes deberán tener 18 años cumplidos al 30 de junio del año que inician su cursado.

ARTÍCULO 2°). Durante el mes de septiembre de cada año se hará difusión de la preinscripción web a través de los canales de comunicación habilitados por la Universidad Nacional del Sur, el Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS) y la Escuela Superior de Comercio “Profesor Prudencio Cornejo”.

ARTÍCULO 3°) Las/os aspirantes deberán realizar la preinscripción web en el período comprendido entre el primer día hábil del mes de octubre hasta el último día hábil del mes de febrero correspondiente al año de la inscripción en curso. Si fuese necesario, la Escuela Superior de Comercio “Profesor

Prudencio Cornejo” pondrá a disposición equipamiento y personal para realizar la preinscripción en la Secretaría de la Escuela Superior de Comercio –11 de abril 445– de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.

ARTÍCULO 4°) El día hábil siguiente al cierre de la preinscripción, la Secretaría de la escuela publicará en la página web y en el establecimiento el listado de las/os aspirantes.

ARTÍCULO 5°). Para formalizar la inscripción, las/os aspirantes deberán presentar la siguiente documentación en formato papel en la Secretaría de la Escuela Superior de Comercio de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas: a) Planilla de preinscripción web firmada. b) Original y copia del DNI. c) Original y copia de certificado de estudios primarios completos. d) Original y copia de certificado analítico parcial y/o constancia de certificado analítico parcial en trámite de estudios secundarios previos, cuando corresponda.

ARTÍCULO 6°). El plazo de presentación de la documentación se extenderá hasta una semana previa al inicio del ciclo lectivo correspondiente al año de la inscripción en curso. De acuerdo con la documentación presentada se procederá a la distribución de las/os aspirantes, según el siguiente criterio: a) Si la/el aspirante no estuvo previamente escolarizada/o en nivel secundario, ingresa a 1° año.

b) Si la/el aspirante previamente estuvo escolarizada/o en nivel secundario, la Dirección evaluará su trayectoria académica a los fines de determinar espacios curriculares que tuviera que acreditar por equivalencia y definirá el año al que ingresa.

ARTÍCULO 7°) Quienes hubieran estado escolarizadas/os en el Bachillerato de adultas/os en ciclos lectivos anteriores y hubieran discontinuado sus estudios, deberán realizar la preinscripción web a los fines de formalizar la reincorporación en los términos de los artículos 3 y 5.



ARTÍCULO 8º). Luego de relevada la documentación y asignado el año de cursado, si el número de ingresantes inscriptas/os superase el número de vacantes disponibles, la Dirección pondrá a consideración del CEMS una propuesta para la recepción de la matrícula excedente.

DR. DANIEL ALBERTO VEGA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DRA. ANDREA CASTELLANO  
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**REGLAMENTO DE PROYECTOS DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN / RATIFICA RES. R-1031/22 QUE MODIF. EL ARTÍCULO 3º**

**Resolución CSU-796/22  
Expte. X-46/09**

BAHIA BLANCA, 17 de noviembre de 2022

VISTO:

La resolución R-1031/2022 ad referéndum del Consejo Superior Universitario por la cual se modifica el artículo 3º del Reglamento de Proyectos de Grupos de Investigación; y

CONSIDERANDO:

Que, por resolución CSU-652/22 se modificó el artículo 3º inciso a) apartado i) del Reglamento de Proyectos de Grupos de Investigación, se habilitó para la dirección de PGI a las/os docentes auxiliares de la UNS (Asistentes y Ayudantes A) que no posean categoría III en el programa de Incentivos o pertenezcan a la carrera de Investigador Científico con categoría no inferior a Adjunto; en tanto acrediten producción científica de calidad y relevancia con relación al proyecto, especialmente en los últimos cinco años calendario anteriores a la presentación;

Que es conveniente una redacción integral del artículo 3º, teniendo en cuenta que el mismo no enumera solamente los requisitos formales para la dirección de PGI sino también los que se refieren a la composición

del grupo de investigación y la carga horaria dedicada al mismo;

Que asimismo el apartado iii) del artículo 3º de la resolución CSU-652/22 no deja expresado taxativamente la condición de pertenecer a la UNS para poder recibir subsidios destinados a los PGI;

Que es inminente la realización de la convocatoria anual para la presentación de los PGI 2023 por lo que resulta indispensable contar a la brevedad con los requerimientos formales a cumplir para la dirección de los mismos;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 16 de noviembre de 2022, lo aconsejado por sus Comisiones de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Institutos, Becas, Subsidios y Extensión y de Interpretación y Reglamento; POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ratificar la resolución R-1031/2022 de fecha 18 de octubre de 2022.

ARTÍCULO 2º: Pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología, y por su intermedio comuníquese a los Departamentos Académicos. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. JAVIER DARIO OROZCO  
VICERRECTOR  
DR. PABLO DANIEL MONTERRUBBIANESI  
SEC. GRAL. DE COORDINACION A/C CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO

**PREINSCRIPCIÓN E INGRESO A CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO REQUISITOS Y CONDICIONES / DEROGA CSU-192/17**

**Resolución CSU-820/22  
Expte 1191/80**

BAHÍA BLANCA, 17 de noviembre de 2022  
VISTO:

La resolución CSU 192/2017 que establece las etapas del trámite de inscripción a la Universidad Nacional del Sur y los plazos para el cumplimiento de los requisitos administrativos; y

CONSIDERANDO:

Que el trámite de inscripción se ha ido modificando a partir del rediseño de sus etapas y procesos en el marco de la Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad bajo norma IRAM – ISO 9001:2015;

Que han surgido avances tecnológicos que permiten suplir procesos físicos por tramitaciones virtuales, digitales y/o electrónicas, sin afectar la validez de intervención por parte del personal responsable, y optimizando la eficacia y eficiencia de los procesos de ingreso y el control de sus riesgos asociados;

Que la Dirección General de Gestión Académica promueve la autogestión y la atención online, y que las modificaciones implementadas permiten obtener mejoras en el servicio que se ofrece al público y partes interesadas;

Que es necesario establecer -de manera específica- el procedimiento y la documentación requerida para la preinscripción e inscripción definitiva a la UNS de las/os aspirantes al ingreso;

Que se considera necesario y oportuno que dicha norma sea integral, que oriente con claridad las decisiones y exigencias en el procedimiento, registro y documentación que se requiere, ordenando distintas situaciones que deben atenderse según las condiciones de quienes sean aspirantes al ingreso;

Que, en este sentido, es necesario especificar los requerimientos y documentación exigida para el ingreso a la UNS según se trate de: ciudadana/os

argentina/os nativa/os o por opción, extranjera/os;

Que el ingreso de las/os estudiantes extranjeras/os implica reconocer que la Disposición de la Dirección Nacional de Migraciones N°20.699 de fecha 19 de mayo de 2006 determina que: "... entre los sujetos alcanzados por la normativa, están los establecimientos educativos públicos o privados reconocidos oficialmente que inscriban o soliciten el ingreso de personas extranjeras como estudiantes formales o asistentes a cursos no formales";

Que la Ley 26.206 de Educación Nacional establece en su Artículo 115 inciso h) que es función de esta cartera educativa nacional dictar normas generales sobre revalidación, equivalencia y reconocimiento de títulos expedidos y de estudios realizados en el extranjero;

Que, según lo determinado en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N°115 del 2010 (B.O. 25 de enero de 2010), una de las acciones correspondientes a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios es la de convalidar, reconocer y revalidar los estudios extranjeros terminales de educación secundaria y de educación superior, exceptuando los universitarios o sus respectivos equivalentes;

Que, para la convalidación de estudios secundarios completos para la prosecución de estudios superiores, todas/os las/os argentinas/os y extranjeras/os que hayan terminado sus estudios de nivel secundario en países con los que Argentina tiene convenio educativo, deben convalidar su título en el Ministerio de Educación de la Nación, sin cumplimentar requerimientos de acreditación de saberes de las áreas de Formación Nacional (Resolución N°277/01 de la entonces Subsecretaría de Educación Básica);

Que, asimismo, para las/os ciudadanas/os extranjeras/os que hayan terminado sus estudios de educación secundaria en un país

con el que la Argentina no tiene convenio educativo, es de aplicación la Resolución Ministerial N°3356/2019; Que la Resolución Ministerial 497/2006 (B.O. 18/05/2006) convalida a las/os ciudadanas/os argentinas/os y a sus hijas/os, los estudios de nivel medio completo aprobados en el exterior, acreditados fehacientemente por instituciones reconocidas;

Que la Resolución Ministerial N°1007/2012 (B.O. 11/07/2012) establece un tratamiento preferencial en los trámites administrativos de ingreso y egreso de los establecimientos educativos del país, para las/os estudiantes extranjeros que han solicitado u obtenido el estatus de Refugiada/o por parte de las autoridades nacionales;

Que es necesario un procedimiento para las Legalizaciones y Certificaciones de la documentación exigida para el ingreso a la UNS en el ámbito de la Dirección de Ingreso y Certificaciones de la Dirección General de Gestión Académica;

Que, en el contexto actual, la Universidad necesita contar con nuevos instrumentos digitales para la legalización de la documentación, con la finalidad de verificar la autenticidad de los documentos académicos -sean de naturaleza interna o externa a la Universidad-, mediante su cotejo con los registros académicos creados a tal fin o con el organismo emisor de la documentación. En ningún caso se legalizarán documentos que no sean verificados por vía oficial y/o medios electrónicos;

Que se requiere contar con una norma que ordene el trámite del ingreso a la UNS contemplando la situación de las/os estudiantes de las diversas procedencias y los requerimientos admitidos por la UNS para estudiantes con secundario completo;

Que, para el caso de estudiantes mayores de 25 años con secundario incompleto, el

trámite de ingreso se rige por lo establecido en la Res. CSU-429/21;

Que la asignación de Legajo Universitario a toda/o aspirante a ingresar a la UNS repercutirá de manera favorable en la gestión de las Unidades Académicas y de la Dirección General de Gestión Académica;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 16 de noviembre de 2022, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado se encuentra encuadrado en el eje estratégico 1-Gestión Institucional y el eje estratégico 2-Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-325/2012; POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar la Resolución CSU-192/2017.

ARTÍCULO 2º: Establecer los requisitos y condiciones de preinscripción e ingreso a carreras de pregrado y grado de la Universidad Nacional del Sur para las/os aspirantes que hayan concluido sus estudios de nivel de educación medio y/o polimodal en el país o en el extranjero, conforme a lo establecido en el Anexo 1 que forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Disponer que deberá realizarse el trámite de preinscripción en forma online a través de la web de la Universidad, con la finalidad de brindar autonomía a las/os interesadas/os, apuntando a la flexibilidad y adaptabilidad según sus necesidades.

ARTÍCULO 4º: A toda/o aspirante se le asignará, al ingresar a una carrera ofertada por la Universidad Nacional del Sur, un número de legajo universitario y obtendrá la condición de alumna/o regular al completar los trámites administrativos de inscripción.

ARTÍCULO 5º: Las/os aspirantes que hayan obtenido su título de nivel medio en el extranjero deberán cumplimentar con la exigencia dispuesta por la normativa nacional acerca del procedimiento de convalidación. Se deberá presentar toda la documentación exigida en idioma oficial de la República Argentina; en caso de no ser así, deberá acompañarse una traducción, realizada por traductora/or pública/o matriculada/o, certificada por el Colegio Público de Traductores de la Argentina.

ARTÍCULO 6º: Aprobar el "Reglamento de Procedimiento para las Legalizaciones de certificado definitivo de egreso del nivel medio y/o polimodal" en el ámbito de la Dirección de Ingreso y Certificaciones dependiente de la Dirección General de Gestión Académica, cuyo texto obra como Anexo 2 de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º: La Dirección de Sanidad, dependiente de la Secretaría General de Bienestar Universitario, establecerá el plazo y procedimiento para la realización del examen médico correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Gestión Académica, a la Dirección General de Sistemas de Información y a los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

DR. JAVIER DARIO OROZCO  
VICERRECTOR  
DR. PABLO DANIEL MONTEBUBIANESI  
SEC. GRAL. DE COORDINACION A/C CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO

## ANEXO I

### Resolución CSU-820/2022

#### REQUISITOS Y CONDICIONES DE PREINSCRIPCIÓN E INGRESO A CARRERAS DE PREGRADO Y GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

ARTÍCULO 1º: Fijar, a partir de noviembre del año 2022, las siguientes condiciones básicas de ingreso a las carreras de grado y pregrado que ofrece esta Universidad:

a) Egresar o haber egresado del nivel medio de enseñanza durante el ciclo lectivo del primer cuatrimestre de cursada de la carrera en la que solicitó inscripción.

b) Acreditar certificado definitivo de egreso de nivel medio y/o polimodal al 20 de febrero del año siguiente al de ingreso.

c) Tener revalidado o convalidado el título de nivel medio y/o polimodal al 20 de febrero del año siguiente al de ingreso, si ha concluido los estudios de este nivel en otro país.

ARTÍCULO 2º: La preinscripción deberá hacerse en las fechas que establezca el Consejo Superior Universitario anualmente en el Calendario específico a tal efecto; se realizará a través de la web de la Universidad Nacional del Sur, de manera online, y estará disponible durante las veinticuatro horas del día desde la fecha de apertura y hasta el cierre a las 23.59 horas del último día indicado en el calendario académico. La preinscripción se acompañará con la documentación en formato digital que se detalla a continuación y, eventualmente, con cualquier otra que la Dirección de Ingreso y Certificaciones requiera:

2.1. Copia de Documento de Identidad frente y dorso. En el caso de ser ciudadana/o extranjera/o:

a) Si ha obtenido radicación recientemente y aún no posee el D.N.I., transitoriamente se le aceptará la constancia del Documento Nacional de Identidad en Trámite.

b) Si ingresa por vía de Cancillería (Resolución N° 1523/90-M.E.J.), copia del pasaporte con visa estudiantil y de las páginas que acreditan la identidad y la visa.

2.2. Quien haya cursado el último año de ese nivel en la República Argentina o en el extranjero y no posea a la fecha de la inscripción el certificado definitivo, deberá

completar la declaración jurada, especificando (o marcando) entre las siguientes opciones:

- Tengo título o analítico legalizado
- Tengo constancia del título en trámite
- Soy alumna/o del último año de la escuela secundaria
- Tengo título secundario expedido en el exterior y convalidado por el Ministerio de Educación.
- Tengo título secundario expedido en el exterior y en trámite la convalidación por el Ministerio de Educación

2.3 Sin perjuicio de la completitud de la Declaración Jurada de situación académica al momento de la preinscripción, la/el inscripto/a deberá remitir a través de la página web en el sitio de Ingreso y Certificaciones en la opción Buzón "BETA" hasta el 20 de febrero del año siguiente al de ingreso, el certificado definitivo de egreso del nivel medio y/o polimodal y los requisitos específicos para la carrera que corresponda. El incumplimiento de este requisito genera la baja de la/el alumna/o por falta de documentación. Cuando la falta de presentación en debido tiempo del certificado de egreso obedeciese a razones imputables a la administración educativa y en las que la/el alumna/o no tuviese responsabilidad alguna, el plazo determinado se podrá prorrogar, siempre que exista constancia fehaciente de esa situación.

2.3.1 Las/os alumnas/os que hayan estudiado en el extranjero deberán remitir copia certificada del título convalidado o revalidado, según los casos. El incumplimiento de esta exigencia determina la baja por falta de documentación. El trámite de Convalidación de título de educación de nivel secundario es de exclusiva responsabilidad de la/el interesada/o y debe tramitarse ante el Ministerio de Educación de la Nación. Aquellas/os no hispanoparlantes deberán remitir también el Certificado de Español Lengua y Uso –CELU.

2.4 Podrá, sin embargo, operar luego la reincorporación de la/el interesada/o, si ésta/e presentare, en debida forma, el certificado definitivo de estudios por el que acreditare haber concluido los estudios medios en Argentina o en el extranjero. En ese caso, la reincorporación situará académicamente a las/os alumnas/os sobre el plan de estudios correspondiente, según la reglamentación pertinente.

#### DEL CIRCUITO DE INSCRIPCIÓN: ETAPAS

ARTÍCULO 3º: Las/os ciudadanas/os argentinas/os nativas/os o por opción, extranjeras/os que quieran inscribirse en una o más carreras de pregrado o grado de la oferta académica vigente de la Universidad Nacional del Sur deberán:

3.1. Realizar la preinscripción a través del sistema habilitado en la web de la UNS

a. Crear nuevo usuario y completar la declaración jurada de estado de estudios de nivel medio y/o polimodal. Asimismo, deberá aceptar las siguientes condiciones: "Esta inscripción será válida y concluirá con la entrega del certificado definitivo de estudios medios y /o polimodal y todo otro requisito académico exigido por la Dirección de Ingreso y Certificaciones de la UNS. Quien no cumpla con los plazos de entrega de la documentación solicitada, será dado de baja por falta de documentación."

b. La/el interesada/o recibirá un mail para validar el usuario; a continuación, deberá iniciar la carga de datos obligatorios en el formulario web y adjuntar de manera digital la documentación.

c. Al terminar con el circuito detallado la/el aspirante finaliza la preinscripción haciendo click en el botón FINALIZAR.

d. Al día posterior de finalizar la preinscripción la/el interesada/o recibirá un e-mail con la siguiente leyenda: "Se ha procesado tu preinscripción a la UNS en la/s

carrera/s (...) tu número de legajo te será comunicado vial e-mail entre las siguientes fechas (...)” Asimismo a partir de (día/mes/año) podrás consultar sobre los cursos de nivelación en la página web de la UNS, accediendo a Ingreso UNS (<https://www.uns.edu.ar/ingreso/inicio>)

e. En la Dirección de Ingreso y Certificaciones se realizará el control de la preinscripción y la documentación. En caso de encontrar inconvenientes, desde dicha dirección se comunicarán con la/el interesada/o.

## ANEXO II

### Resolución CSU-820/2022

#### **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LAS LEGALIZACIONES DE CERTIFICADOS DEFINITIVOS DE EGRESO DEL NIVEL MEDIO Y/O POLIMODAL**

##### DE LA LEGALIZACIÓN

ARTÍCULO 1°: - LEGALIZACIÓN es el acto que tiene por finalidad verificar la autenticidad de los documentos académicos mediante el cotejo con los registros de la Universidad Nacional del Sur o de otras entidades u organismos, según se trate de documentos de naturaleza interna o externa a la Universidad, a los efectos de:

a) determinar la autenticidad de las firmas ológrafas y sellos insertos en los documentos académicos mediante su cotejo con las que obran en los registros de la Dirección de Ingreso y Certificaciones de la Dirección General Gestión Académica; o  
b) determinar la validez de las firmas digitales conforme a lo previsto en el artículo 9° de la ley 25.506, sus normas reglamentarias, y la legislación vigente sobre legalización de documentos académicos firmados digitalmente. Únicamente serán legalizados aquellos documentos cuya autenticidad pueda ser verificada por el Departamento de Legalizaciones y Certificaciones de la Dirección Ingreso y

Certificaciones mediante su cotejo con los registros académicos creados a tal fin, o con el organismo emisor de la documentación. En ningún caso se legalizarán documentos que no sean verificados por vía oficial y/o medios electrónicos.

ARTÍCULO 2°: El procedimiento de legalización consistirá en el control, registro y guarda de la documentación que estará a cargo de la Dirección de Ingreso y Certificaciones, asimismo se garantizará la legalización del certificado incorporando la siguiente leyenda: “El Departamento de Legalizaciones y Certificaciones de la Dirección de Ingreso y Certificaciones de la UNS, CERTIFICA que este documento fue controlado exitosamente de acuerdo con la normativa vigente. Se sella digitalmente el presente certificado para su uso exclusivo en el ámbito de la UNS.”

ARTÍCULO 3°: La Dirección General de Gestión Académica dispondrá cuál será el personal habilitado del Departamento de Legalizaciones y Certificaciones para llevar a cabo las tareas de Legalización. De la Presentación y Entrega de Certificado definitivo, de egreso del nivel medio y/o polimodal para su Legalización

ARTÍCULO 4°: - El proceso de Legalización se deberá iniciar únicamente por medio de la página web en el sitio de Ingreso y Certificaciones en la opción Buzón “BETA”.

ARTÍCULO 5°: La copia digitalizada de la documentación original que se encuentre en soporte papel con firma ológrafa deberá observarse en perfecto estado y con todos los datos legibles, al igual que las firmas de las autoridades intervinientes, y deberá ser una reproducción exacta del documento original. La presentación de los documentos reproducidos en formato digital se realizará bajo declaración jurada, asumiendo el presentante la responsabilidad legal y administrativa respecto a la veracidad de la información y la autenticidad de los documentos originales en soporte papel que

obra en su poder. Por tal motivo, una vez recepcionado el certificado, la/el interesada/o recibirá un e-mail con la siguiente información: "Habiendo recepcionado su certificado a través del buzón "BETA", se considera de su responsabilidad la veracidad de la información consignada y que el/los documento/s acompañado/s es/son copia fiel del original en su poder. En caso de no coincidir lo manifestado previamente con la información que obra en los registros de la Universidad Nacional del Sur y/o de las dependencias públicas o privadas correspondientes, el presentante asume las responsabilidades legales y administrativas que pudieren derivar de su actuar."

ARTÍCULO 6º: En el caso de que el personal a cargo observara alguna irregularidad sobre la documentación presentada, realizará las actuaciones respectivas a fin de que los organismos competentes se expidan sobre el contenido del documento. El Departamento de Legalizaciones y Certificaciones podrá requerir la presentación de los documentos originales cuando lo estime conveniente. Cualquier irregularidad observada dará lugar a la formulación de la correspondiente denuncia penal.

DR. JAVIER DARIO OROZCO  
VICERRECTOR

DR. PABLO DANIEL MONTEARRUBIANESI  
SEC. GRAL. DE COORDINACION A/C CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO

**EQUIPO DIRECTIVO ESCUELA  
SUPERIOR DE COMERCIO "PROF.  
PRUDENCIO CORNEJO" (PERIODO  
4 AÑOS)**

**Resolución CSU-832/22  
Expte X-5/22**

BAHÍA BLANCA, 17 de noviembre de 2022

VISTO:

La resolución CEMS-56/2022, por la que el Consejo de Enseñanza Media y Superior propone la designación del Equipo Directivo

de la Escuela Superior de Comercio "Profesor Prudencio Cornejo" de la UNS;

La resolución CSU-581/2020, que aprueba el Reglamento para la cobertura de Cargo de Equipos Directivos de las Escuelas Preuniversitarias de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que consta el dictamen del Jurado actuante en el Concurso Ordinario para la cobertura de Cargos del Equipo Directivo de la Escuela Superior de Comercio "Prof. Prudencio Cornejo" integrado por la Mg. Viviana SASSI, Prof. Analía GOENAGA y la Mg. Cristina Mabel ZAMORANO, designadas por resolución CSU-292/2022;

Que en la instancia de entrevista se presentó un único Equipo Directivo para los cargos del Concurso, y el Jurado ha sugerido por unanimidad, el siguiente orden de mérito: Mg. Cra. Lucrecia BOLAND (Rectora/Directora), Lic. Mirta Susana FARINACCIO (Vicerectora/Vicedirectora), Cra. Miriam Gloria DUARTE (Vicedirectora Diurno), y Prof. Y Bioquímica Silvina Liliana VICECONTE (Vicedirectora Nocturno);

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 16 de noviembre de 2022, lo aconsejado por su Comisión de Establecimientos Secundarios y Terciarios;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al Equipo Directivo de la Escuela Superior de Comercio "Profesor Prudencio Cornejo" de la Universidad Nacional del Sur, por un período de cuatro (4) años a partir de la fecha de su notificación, conformado por las siguientes docentes:

**Rectora/Directora:** Mg. Lucrecia BOLAND  
(DNI 12.740.509 - Legajo 4983)

**Vicerrectora/Vicedirectora:** Lic. Mirta Susana FARINACCIO (DNI 17.673.573 - Legajo 7768)

**Vicedirectora Diurno:** Cra. Miriam Gloria DUARTE (DNI 14.148.533- Legajo 7001)

**Vicedirectora Nocturno:** Prof. Silvana Liliana VICECONTE (DNI 21.559.330- Legajo 8839)

ARTÍCULO 2º: Pase al Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS) y, por su intermedio, comuníquese a la Escuela Superior de Comercio "Profesor Prudencio Cornejo" de la Universidad Nacional del Sur. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. JAVIER DARIO OROZCO  
VICERRECTOR  
DR. PABLO DANIEL MONTERRUBBIANESI  
SEC. GRAL. DE COORDINACION A/C CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO

**EQUIPO DIRECTIVO ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA "ING. AGR. ADOLFO JOAQUÍN ZABALA" (PERIODO 4 AÑOS)**

**Resolución CSU-833/22**  
**Expte X-6/22**

BAHÍA BLANCA, 17 de noviembre de 2022

VISTO:

La resolución CEMS-58/2022, por la que el Consejo de Enseñanza Media y Superior propone la designación del Equipo Directivo de la Escuela de Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo Joaquín Zabala" de la UNS;

La resolución CSU-581/2020, que aprueba el Reglamento para la cobertura de Cargo de Equipos Directivos de las Escuelas Preuniversitarias de la Universidad Nacional del Sur; y

CONSIDERANDO:

Que consta el dictamen del Jurado actuante en el Concurso Ordinario para la cobertura de Cargos del Equipo Directivo de dicha

Escuela, integrado por la Mg. Laura IRIARTE, la Mg. Carmen SALERNO y la Lic. Roxana PULGAR, designadas por resolución CSU-291/2022;

Que en la instancia de entrevista se presentó un único Equipo Directivo para los cargos del Concurso, y el Jurado ha sugerido por unanimidad, el siguiente orden de mérito: 1º- Ing. María Marta POLICANO, Prof. Marisa FERNANDEZ y Vet. Facundo, LOZZA, y 2º - Ing. Luis Fernando, DUMRAUF, Mg. María Paula ABREGO y Mg. CARO, Luis;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 16 de noviembre de 2022, lo aconsejado por su Comisión de Establecimientos Secundarios y Terciarios;  
**POR ELLO,**  
**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**  
**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Designar al Equipo Directivo de la Escuela de Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo Joaquín Zabala" de la Universidad Nacional del Sur, por un período de cuatro (4) años a partir de la fecha de su notificación, conformado por las siguientes docentes:

**Directora:** Ing. María Marta POLICANO (DNI 21.957.986 - Legajo 10.113)

**Vicedirectora Académica:** Prof. Marisa FERNANDEZ (DNI 22.505.782- Legajo 11.434)

**Vicedirector Técnico:** Vet. Facundo LOZZA (DNI 27.195.185- Legajo 14.174)

ARTÍCULO 2º: Pase al Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS) y, por su intermedio, comuníquese a la Escuela de Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo Joaquín Zabala" de la Universidad Nacional del Sur. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. JAVIER DARIO OROZCO



VICERRECTOR  
DR. PABLO DANIEL MONTECUBIANESI  
SEC. GRAL. DE COORDINACIÓN A/C CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO

**BECAS INTERNAS DE  
INTRODUCCIÓN A LA  
INVESTIGACIÓN PARA ALUMNOS  
AVANZADOS / BECAS INTERNAS  
DE INICIACIÓN A LA  
INVESTIGACIÓN P/ EGRESADOS  
(Res. CSU-779/18 y 780/18 modif.  
art. 16°) PUNTAJES A OTORGAR A  
LA/EL DIRECTORA/OR DE BECA**

**Resolución CSU-855/22  
Expte 1477/18**

BAHÍA BLANCA, 17 de noviembre de 2022

VISTO:

El "Reglamento de Becas Internas de Introducción a la Investigación para alumnos avanzados de la UNS", aprobado por resolución CSU-779/18;

El "Reglamento de Becas Internas de Iniciación a la Investigación en la UNS para egresados", aprobado por resolución CSU-780/18;

La resolución CSU-651/22, que modifica los artículos 10° y 11° de los mencionados reglamentos en lo que respecta a requisitos para la dirección y co-dirección de becas de investigación; y

CONSIDERANDO:

Que, en ambos reglamentos, el artículo 10° establece los requisitos para la dirección de becas de investigación;

Que, en ambos reglamentos, el artículo 16° establece para la elaboración del orden de mérito de las/los postulantes, entre otros, un puntaje correspondiente a la/el Directora/or de beca (D) que se otorga según una escala vinculada al cumplimiento de condiciones detalladas en el artículo 10°;

Que, habiéndose aprobado por resolución CSU-651/22 una modificación en el artículo 10° de ambos reglamentos, es necesario realizar la correspondiente adecuación para la aplicación del artículo 16° inciso c) en lo que se refiere al puntaje a otorgar a la/el Directora/or de beca;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 16 de noviembre de 2022, lo aconsejado por su comisión de Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas. Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,  
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar el artículo 16° del "Reglamento de Becas Internas de Introducción a la Investigación para alumnos avanzados de la UNS" (Resolución CSU-779/2018).

Donde dice:

ARTÍCULO 16°) El orden de mérito general se constituirá de acuerdo al puntaje obtenido por cada uno de los candidatos y surgirá de la suma aritmética de los siguientes ítems: a) Puntaje correspondiente al promedio académico del candidato (P), el que surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(10 P_{CA} - 4)}{21 P_{HC}} \quad 20$$

donde PCA es el promedio del candidato (incluidos los aplazos), PHC es el promedio histórico de la carrera.

b) Puntaje correspondiente al rendimiento académico (R), que surgirá de la siguiente fórmula:

$$R = \frac{(D_P N_{AC} - 1)}{N_T D_C} \quad 2$$

donde DP es la duración promedio medida en meses de la carrera del candidato, NT es el número total de materias de la carrera, NAC es el número de materias aprobadas por el candidato y DC es la duración real de la carrera que le está llevando al candidato, medida en meses, desde el ingreso hasta la fecha de inscripción en la beca.

c) Puntaje correspondiente al Director de beca (D), que se otorga según la siguiente escala.

D = 1.20 si el Director cumple con el ítem b.1 o b.3 del Art. 10° y posee lugar de trabajo en una unidad académica o instituto dependiente de la UNS

D = 1.10 si el Director cumple con el ítem b.2

D = 1.00 si el Director no posee lugar de trabajo en una unidad académica o instituto dependiente de la UNS

d) Puntaje correspondiente al plan de trabajo (T), que se otorga según la siguiente escala.

T = 0.20 si el plan es aceptado sin observaciones

T = 0.10 si el plan es aceptado con observaciones

#### Debe decir:

ARTÍCULO 16°) El orden de mérito general se constituirá de acuerdo al puntaje obtenido por cada una/o de las/os postulantes y surgirá de la suma aritmética de los siguientes puntajes:

a) Puntaje correspondiente al promedio académico de la/ del postulante (P), el que surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{(10 P_{CA} - 4)}{21 P_{HC}} \quad 20$$

Donde PCA es el promedio de la/del postulante (incluidos los aplazos) y PHC es el promedio histórico de la carrera.

b) Puntaje correspondiente al rendimiento académico (R), que surgirá de la siguiente fórmula:

$$R = \frac{(D_P N_{AC} - 1)}{N_T D_c} \quad 2$$

Donde DP es la duración promedio medida en meses de la carrera de la/del postulante, NT es el número total de materias de la carrera, NAC es el número de materias aprobadas por la/el postulante y DC es la duración real de la carrera que le está llevando a la/al postulante, medida en meses, desde el ingreso hasta la fecha de inscripción en la beca.

c) Puntaje correspondiente a la/el Directora/or de beca (D), que se otorga según la siguiente escala.

D = 1.20 si la/el Directora/or cumple con el ítem b.2 del Art. 10° y posee lugar de trabajo en una unidad académica o instituto dependiente de la UNS, o bien si es docente ordinaria/o de la UNS y tiene una categoría no inferior a III en el Programa de Incentivos.

D = 1.10 si la/el Directora/or es docente ordinaria/o de la UNS y acredita producción científica, especialmente en los últimos cinco años calendario anteriores a la presentación de su candidatura, que demuestre calidad y relevancia con relación al plan de trabajo propuesto.

D = 1.00 si la/el Directora/or no posee lugar de trabajo en una unidad académica o instituto dependiente de la UNS;

d) Puntaje correspondiente al plan de trabajo (T), que se otorga según la siguiente escala.

T = 0,20 si el plan es aceptado sin observaciones

T = 0,10 si el plan es aceptado con observaciones

ARTÍCULO 2º: Modificar el artículo 16 del “Reglamento de Becas Internas de Iniciación a la Investigación en la UNS para egresados” (Resolución CSU-780/2018).

Donde dice:

ARTÍCULO 16º) El orden de mérito general y el orden de mérito para cada área temática surgirán de la suma aritmética de los siguientes puntajes:

a) Puntaje correspondiente al promedio académico del postulante (P), derivado de la aplicación de la siguiente fórmula de desvío del promedio histórico:

$$P = \frac{(10 P_{CA} - 4)}{21 P_{HC}} \quad 20$$

donde PCA es el promedio del candidato (incluidos los aplazos), PHC es el promedio histórico de la carrera.

b) Puntaje correspondiente al rendimiento académico (R), que surgirá de la siguiente fórmula:

$$R = \frac{(D_P N_{AC} - 1)}{N_T D_C} \quad 2$$

Donde DP es la duración promedio medida en meses de la carrera del candidato, NT es el número total de materias de la carrera, NAC es el número de materias aprobadas por el candidato y DC es la duración real de la carrera que le está llevando al candidato, medida en meses, desde el ingreso hasta la fecha de inscripción en la beca.

c) Puntaje correspondiente al Director de beca (D). Se otorgará hasta un máximo de 1.75 puntos según la siguiente escala.

• D = 1.75 puntos si el Director es Profesor ordinario de la UNS con Categoría I en el

Régimen de Incentivos, o Investigador Superior o Principal perteneciente a instituciones de investigación (CIC, CONICET) con lugar de trabajo en la UNS.

• D = 1.5 puntos si el Director es Profesor ordinario de la UNS con Categoría II en el Régimen de Incentivos, o Investigador Independiente perteneciente a instituciones de investigación (CIC, CONICET) con lugar de trabajo en la UNS.

• D = 1.25 puntos si el Director es Profesor ordinario de la UNS con Categoría III en el Régimen de Incentivos, o Investigador Adjunto perteneciente a instituciones de investigación (CIC, CONICET) con lugar de trabajo en la UNS.

• D = 1 punto si el Director no posee lugar de trabajo en una unidad académica o instituto dependiente de la UNS.

d) Puntaje correspondiente al plan de trabajo (T), que se otorga según la siguiente escala. T = 0.20 si el plan es aceptado sin observaciones T = 0.10 si el plan es aceptado con observaciones

e) Puntaje correspondiente a los antecedentes del postulante (A):

• 0.20 puntos si el postulante es alumno avanzado o egresado de carreras de grado de la UNS, siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde el momento de la graduación.

• 0.10 puntos si el postulante es alumno avanzado o egresado de otra universidad, siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde el momento de su graduación.

• 0.25 por cada presentación a congreso (trabajo de más de cuatro páginas), teniendo como tope un total de 0.75 puntos.

- 0.50 puntos por cada publicación en revista con referato, teniendo como tope un total de 1.50 puntos;

**Debe decir:**

ARTÍCULO 16°) El orden de mérito general y el orden de mérito para cada área temática surgirán de la suma aritmética de los siguientes puntajes:

a) Puntaje correspondiente al promedio académico de la/del postulante (P), derivado de la aplicación de la siguiente fórmula de desvío del promedio histórico:

$$P = \frac{(10 P_{CA} - 4)}{21 P_{HC}} \cdot 20$$

Donde PCA es el promedio de la/del postulante (incluidos los aplazos) y PHC es el promedio histórico de la carrera.

b) Puntaje correspondiente al rendimiento académico (R), que surgirá de la siguiente fórmula:

$$R = \frac{(D_P \cdot N_{AC} - 1)}{N_T \cdot D_C} \cdot 2$$

Donde DP es la duración promedio medida en meses de la carrera de la/del postulante, NT es el número total de materias de la carrera, NAC es el número de materias aprobadas por el/la postulante y DC es la duración real de la carrera que le está llevando a la/el postulante, medida en meses, desde el ingreso hasta la fecha de inscripción en la beca.

c) Puntaje correspondiente a la/el Directora/or de beca (D). Se otorgará hasta un máximo de 1.75 puntos según la siguiente escala.

- D = 1.75 puntos si la/el Directora/or es docente ordinaria/o de la UNS con Categoría I en el Régimen de Incentivos, o Investigadora/or Superior o Principal

perteneciente a instituciones de investigación (CIC, CONICET) con lugar de trabajo en la UNS.

- D = 1.5 puntos si la/el Directora/or es docente ordinaria/o de la UNS con Categoría II en el Régimen de Incentivos, o Investigadora/or Independiente perteneciente a instituciones de investigación (CIC, CONICET) con lugar de trabajo en la UNS.

- D = 1.25 puntos si la/el Directora/or es docente ordinaria/o de la UNS con Categoría III en el Régimen de Incentivos; o acredita producción científica, especialmente en los últimos cinco años calendario anteriores a la presentación de su candidatura, que demuestre calidad y relevancia con relación al plan de trabajo propuesto; o es Investigadora/or Adjunta/o perteneciente a instituciones de investigación (CIC, CONICET) con lugar de trabajo en la UNS.

- D = 1 punto si la/el Directora/or no posee lugar de trabajo en una unidad académica o instituto dependiente de la UNS.

d) Puntaje correspondiente al plan de trabajo (T), que se otorga según la siguiente escala.

T = 0.20 si el plan es aceptado sin observaciones

T = 0.10 si el plan es aceptado con observaciones

e) Puntaje correspondiente a los antecedentes de la/del postulante (A):

- 0.20 puntos si la/el postulante es alumna/o avanzada/o o egresada/o de carreras de grado de la UNS, siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde el momento de la graduación.

- 0.10 puntos si la/el postulante es alumna/o avanzada/o o egresada/o de otra universidad, siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde el momento de su graduación.

- 0.25 por cada presentación a congreso (trabajo de más de cuatro páginas), teniendo como tope un total de 0.75 puntos.

- 0.50 puntos por cada publicación en revista con referato, teniendo como tope un total de 1.50 puntos.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología a sus efectos. Tomen razón los Departamentos Académicos y la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. JAVIER DARIO OROZCO  
VICERRECTOR  
DR. PABLO DANIEL MONTEARRUBIANESI  
SEC. GRAL. DE COORDINACION A/C CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO

**PRESUPUESTO  
CONVOCATORIA PROGRAMA DE  
CAPACITACION DOCENTE**

**Resolución R- N° 1212/22  
Expte. 3416/2016**

BAHÍA BLANCA, 24 de noviembre de 2022

VISTO:

El Acta Acuerdo de fecha 21 de abril de 2022, suscripta por las representaciones gremiales signatarias de la paritaria nacional.

El Acta Acuerdo suscripta el día 06 de mayo de 2022 entre la representación de FEDUN y de la UNS.

La resolución SECPU ME 433/2022 que asigna y transfiere los fondos para financiar el mencionado Programa en función del compromiso asumido en Actas Paritarias.

Y CONSIDERANDO:

Que desde la Secretaría de Políticas Universitarias se acordó continuar con la

implementación del Programa de Capacitación Docente Gratuita y con el Programa de Capacitación Docente Gratuita en Condiciones y Ambiente de Trabajo;

Que, mediante el Acta Acuerdo suscripta el 06 de mayo del corriente por el Sr. Rector de la UNS y el Sr. Secretario General de la Federación de Docentes de las Universidades, se fijaron los ejes temáticos que integrarán la oferta académica de los Cursos de Capacitación a financiar con los fondos asignados, cuya nómina se elaborará a partir de una convocatoria abierta a la comunidad;

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario informa que está pendiente el ingreso efectivo de los fondos, el cual está supeditado a la aprobación y elevación del plan de acción;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 24 de noviembre de 2022, lo aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios.

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR "ad referéndum del Consejo Superior Universitario"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aceptar la suma de dos millones setecientos setenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos (\$2.778.545) transferida por parte de la Secretaría de Políticas Universitarias en el marco del Programa de Capacitación Gratuita para Docentes de las Universidades Nacionales.

ARTÍCULO 2º: Convalidar la siguiente distribución de fondos, efectuada en virtud de lo dispuesto por Res. SPU ME 433/2022:

<b>CAPACITACIÓN GRATUITA DOCENTE</b>	
Grupo Presupuestario 0236	RSPU 433/2022 – Prog. Capacitación Docente 2022
Unidad Presupuestaria 032	Administración Central
Subunidad Presupuestaria 001	Sin subunidad
Sub-subunidad Presupuestaria 000	Sin sub subunidad
Fuente de Financiamiento 11	Tesoro Nacional
Programa 99	Programas Especiales
Subprograma 01	Calidad Universitaria
Proyecto 10	Capacitación Gratuita Docente
Actividad 01	Capacitación en docencia
Importe	\$ 1.981.043.-
Actividad 02	Capacitación en condiciones y ambientes de trabajo
Importe	\$ 797.502.-
Finalidad y Función 3.4	Educación y Cultura

ARTÍCULO 3º: Aprobar los ejes temáticos y las Bases de la Convocatoria que corren como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: El valor de la hora reloj de referencia quedará fijado como equivalente a la remuneración bruta por hora de un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple y antigüedad promedio, que incluya el proporcional de SAC, a valores vigentes en el mes de marzo (para cursos de la primera etapa) y de junio (para cursos de la segunda etapa), respectivamente. El importe resultante de la liquidación se considera por todo concepto.

ARTÍCULO 5º: Reservar de los fondos asignados por Res. SPU 433/2022 a la Actividad 02- Capacitación Gratuita en Condiciones y Ambiente de Trabajo, la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CUARENTA Y TRES (\$ 111.043) para remunerar al personal encargado de coordinar y gestionar la Convocatoria 2022 del Programa de Capacitación Docente Gratuita, según lo dispuesto en el artículo 3 del Acta Acuerdo del 06 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 6º: Pasar al Consejo Superior Universitario para su ratificación. Girar a la Secretaría General de Coordinación, Dirección General de Economía y Finanzas a

sus efectos. Tome razón la entidad gremial. Cumplido, archivar.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
DRA. LIDIA GAMBON  
SEC. GRAL. ACADEMICA

## ANEXO I

### PROGRAMA DE CAPACITACIÓN GRATUITA EN DOCENCIA Y EN CONDICIONES Y AMBIENTE DE TRABAJO

UNS-FEDUN 2022  
CONVOCATORIA

Convocatoria abierta para capacitadora/es  
BASES Y CONDICIONES

En el marco de la Convocatoria a los Programas de Capacitación Gratuita en Docencia y en Condiciones y Ambiente de Trabajo UNS-FEDUN 2022 se invita a las personas interesadas a presentar propuestas de cursos, talleres, seminarios, etc. cuyos objetivos se enfoquen a las temáticas enunciadas, según las etapas que se fijan para los ejes establecidos:

#### 1ª Etapa

**Período de inscripción: 27/11 al 27/12 2022**

**Eje 1.** Condiciones y medio ambiente de trabajo. Higiene del trabajo. Prevención de riesgos laborales. Seguridad laboral.

**Eje 4.** Promoción y educación para la salud. Prevención y tratamiento de enfermedades. Herramientas terapéuticas convencionales e integrativas.

**Eje 5.** Perspectiva de equidad de género. Educación en la diversidad. Discapacidad y derechos. Violencia como vulneración de derechos: violencia de género y violencia laboral. La gestión del conflicto en el ámbito laboral y en el ámbito educativo.

**Eje 6.** La función docente universitaria: marcos regulatorios y legislativos. Derechos/deberes laborales de los docentes universitarios. Derechos/deberes previsionales de las/los docentes universitarios.

## 2ª Etapa

**Período de inscripción: 06/02/2023 al 06/03/2023**

**Eje 2.** Didáctica en el nivel universitario: enseñanza y evaluación; la mediación con tecnologías en el aula.

**Eje 3.** Herramientas de trabajo para el diseño, la redacción y la defensa de trabajo final de grado y tesis de posgrado. Técnicas de redacción académica.

**Eje 7.** La extensión universitaria: Formas y dinámicas. Marco normativo. Universidad, movimiento asociativo, voluntariado y trabajo colaborativo y/o cooperativo.

**Eje 8.** Recursos y herramientas informáticas para el dictado de clases. Aulas híbridas. La digitalización. Aulas virtuales. Objetos de aprendizaje.

Los cursos propuestos deben contribuir a la formación del mayor número posible de docentes.

Se priorizarán aquellos cursos cuyas temáticas específicas aborden contenidos:

- Orientados a la formación en docencia; •
- Que promuevan la más amplia participación de docentes;
- Que sean de carácter interdisciplinar y transversal, más allá de la temática estrictamente disciplinar;
- Sostenidos en la perspectiva de derechos humanos;
- No coincidentes con los cursos y seminarios de grado y posgrado de la oferta académica de los Departamentos de la UNS y el CEMS;

Las propuestas serán seleccionadas por un Comité ad hoc integrado del siguiente modo:

**Comité Evaluador Cursos 1ª Etapa:** Mg. Andrea Barbero – Dra. Lidia Gambon – Méd. Alejandro Cragno – Mg. Pamela Tolosa – Mg. Laura Iriarte

**Comité Evaluador Cursos 2ª Etapa:** Dr. Martín Larrea – Ing. Guillermo Kalocai – Dra. Andrea Rivero – Mg. Mariano Santos La Rosa- Dra. Adriana Zúñiga

Para la selección se observarán las necesidades, intereses y los fondos acordados para la UNS en el marco del Acta Acuerdo UNS-FEDUN. Los cursos, talleres, seminarios, etc., deberán dictarse dentro del período conformado por los meses de **febrero a septiembre de 2023** inclusive.

El dictado de las propuestas seleccionadas quedará supeditado a la inscripción de interesadas/os.

Tanto las/los capacitadoras/es como quienes participen de la capacitación recibirán una certificación avalada por la UNS y FEDUN.

## CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. La fecha límite para la presentación de propuestas es la establecida para cada

etapa. Las propuestas, que deberán respetar las pautas de la presente convocatoria, deberán enviarse a través de correo electrónico (en forma simultánea) a las siguientes direcciones: [sgc@uns.edu.ar](mailto:sgc@uns.edu.ar) y [capacitaciondocente2023@gmail.com](mailto:capacitaciondocente2023@gmail.com)

2. La presentación de la propuesta debe contener como mínimo los siguientes datos:

- Título
- Equipo docente responsable
- Fundamentación
- Objetivos
- Contenido temático, con referencia a la transversalidad/interdisciplinariedad de la propuesta
- Duración, consignada en horas reloj (solo se seleccionarán propuestas cuya duración esté establecida entre las 15 y 30 horas reloj)
- Fecha probable de dictado (se considerará entre febrero y mayo 2023, para la primera etapa, y entre mayo y septiembre 2023, para la segunda)
- Destinatarias/os y nivel al que está dirigido (indicar, si es necesario, formación y/o conocimientos mínimos requeridos)
- Modalidad de dictado (en el caso de incluir horas de trabajo virtual, sincrónico o asincrónico, especificar la cantidad de horas y la naturaleza de las actividades a desarrollar)
- Metodología y condiciones de cursado (en caso de existir evaluación, consignar la modalidad)
- Bibliografía de referencia

3. El equipo a cargo del curso deberá incluir al menos una/un docente responsable y una/un auxiliar o tutora/or.

4. El honorario de la capacitación se asignará en forma global al equipo, independientemente de las/os capacitadoras/es involucrados en el dictado. Este monto contemplará un honorario por hora reloj que se ajustará en la etapa correspondiente y que se repartirá proporcionalmente entre quienes la dicten (docente/s responsable/s y auxiliar/es), de acuerdo con la siguiente distribución: 60%

para para el personal docente responsable de la capacitación, y 40% para los cargos auxiliares. El equipo responsable podrá incluir una/un tutora/or, siempre que la cantidad de participantes inscriptos y asistentes supere los cincuenta (50) inscriptos y el curso se dicte de manera virtual. La/El tutora/or tendrá que ser docente o alumna/o avanzada/o de la UNS, y las tramitaciones de su designación estarán a cargo del Departamento de pertenencia. En caso de incluirse una/un tutora/or en el equipo docente, esta figura será remunerada de conformidad con lo establecido en la Res. CSU 815/22 con un mes de tutoría (\$ 15000); este monto se sumará al monto global asignado al curso.

5. El pago de los diferentes conceptos se efectuará de la siguiente manera:

a. Al personal capacitador seleccionado que pertenezca a la UNS se le abonará la remuneración como Asignación Complementaria de suma fija por todo concepto;

b. El personal capacitador seleccionado que NO pertenezca a la UNS deberá suscribir un contrato de honorarios. Para ello se requerirá que estén inscriptos en la AFIP, cumpliendo con la normativa correspondiente. El monto de los honorarios será en todo concepto (traslados, alojamiento, seguros). No podrán afectarse viáticos ni otro tipo de gastos que no sean los honorarios pactados. En caso de residir en otra localidad, y siempre que la índole del curso lo permita, este podrá dictarse de manera virtual. La UNS requerirá del personal capacitador los siguientes datos: Apellido y nombre; CUIL, domicilio, Número de cuenta bancaria y CBU del personal capacitador. Para la facturación, se requerirá: Factura a nombre de la UNS-Av. Colón 80 (BB800FTN) Bahía Blanca – Argentina- CUIT 30-54666878-5.

DR. DANIEL A. VEGA  
RECTOR  
DRA. LIDIA GAMBON  
SEC. GRAL. ACADEMICA



**PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA Y  
CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO (ALUMNOS)**

**Acta JE 242/22  
Expte: 292/2022**

En la ciudad de Bahía Blanca, siendo las 10:00 hs. del día dieciocho de noviembre de dos mil veintidós, se reúne la Junta Electoral a fin de realizar el acto de proclamación de candidatos/as con motivo de las elecciones de la UNS para el próximo período estatutario. Se deja constancia que se recibieron las renunciaciones a las postulaciones de los Dres. Daniel Vega, Gastón Milanesi y René Albouy y de la Dra. Andrea Castellano como candidatos/as para la Asamblea Universitaria, en virtud de la incompatibilidad con los cargos que desempeñan actualmente. Por ello, se proclaman a quienes continúan en el orden de la lista correspondiente. Se agrega como Anexo I las proclamaciones para cada lista y órgano de gobierno. --- Sin más temas que tratar, siendo las 10:30 hs, se da por finalizada la reunión.-

MG. SEBASTIAN GABRIEL ARRUIZ  
VICEPRESIDENTE JUNTA ELECTORAL - UNS

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA**

**PROFESORES**

**LISTA ACCIÓN UNS**

Titulares:

- 1) ARRUIZ, SEBASTIAN GABRIEL
- 2) SANCHEZ, DIANA GABRIELA
- 3) CANTAMUTTO, MIGUEL AN
- 4) MARTINEZ, CINTIA KARINA
- 5) ANTONELLI, PABLO JAVIER
- 6) IRIARTE, LAURA ROSANA
- 7) DI GERONIMO, PABLO GUSTAVO
- 8) VILLARREAL, FERNANDA SOLEDAD
- 9) SARMORIA, CLAUDIA
- 10) BUCCIARELLI, ALEJANDRO
- 11) DENNEHY, MARIANA
- 12) BERTIN, MARTA SUSANA
- 13) ESANDI, LUIS MARIA

- 14) TOMBOLATO, ANA MARIA
- 15) CRAVERO, WALTER RUBEN
- 16) STANKEVICIUS, ALEJANDRO GERMAN
- 17) KALOCAL, GUILLERMO CARLOS
- 18) DIEZ, ALEJANDRA SILVINA
- 19) ROJAS, MARA LETICIA
- 20) LORDA, MARIA AMALIA
- 21) CASTAGNET, ERNESTO ALEJANDRO
- 22) ZEBALLOS BILBAO, RODRIGO ARNALDO

Suplentes:

- 1) PONS, MARCELA VANESA
- 2) GOMEZ, LEOPOLDO RAIMUNDO
- 3) MANGANO, MARIA ALEJANDRA
- 4) DEL VALLE, LAURA CRISTINA
- 5) TAMARGO, LUCIANO HECTOR
- 6) CARBONE, DANIEL
- 7) PITES, LUIS MIGUEL VICENTE
- 8) PASQUARE, CLAUDIA GABRIELA
- 9) SANTOS, RODRIGO MARTIN
- 10) SPAGNOLO, SILVINA
- 11) PIQUERAS, CRISTIAN MARTIN
- 12) GONZALEZ, GERMAN HECTOR
- 13) ROSSI BERTONE, FIORELA
- 14) DEL ROSSO, PABLO GABRIEL
- 15) GONZALEZ VIDAL, NOELIA LUJAN
- 16) OCAMPO, ANALIA VERONICA
- 17) DE MATTEIS, LEONARDO JULIO DINO
- 18) ZELAYA, MARIO ARTURO
- 19) FABRIZI, LUCRECIA
- 20) DELRIEUX, CLAUDIO AUGUSTO
- 21) DE LEO, MARIANO FERNANDO
- 22) MORO, RODRIGO

**LISTA BLANCA**

Titulares:

- 1) CARO, LUIS ALBERTO
- 2) ESTRADA, VANINA GISELA
- 3) SANTILLAN, GRACIELA
- 4) JONKE, BRENDA LAURA
- 5) BRODERSEN, LUCAS MATIAS
- 6) CALO, AGUSTINA
- 7) LOPEZ, NATALIA CECILIA

Suplentes:

- 1) LORENZO, RICARDO GUSTAVO
- 2) FERNANDEZ, ANA LAURA
- 3) MARTINEZ, MARCELA FERNANDA
- 4) GENOVESE, CLAUDIO MARCELO ANIB
- 5) VAZQUEZ, YAMILA
- 6) MELO, WALTER DANIEL
- 7) RAMOS, ANA MARIA

**LISTA LA RED**

Titulares:

- 1) ESTEVEZ, ELSA CLARA
- 2) PUIPIO, MARIA ALEJANDRA
- 3) PALOMO, DIEGO MARTIN
- 4) TABLAR, ANA CECILIA

- 5) RAMALLO, GERMAN
- 6) PERUZZI, VICTOR MARCELO
- 7) VIGIER, HERNAN PEDRO

Suplentes:

- 1) ARDANAZ, ELEONORA MARIA
- 2) VITALE, CRISTIAN ALEJANDRO
- 3) MOYANO, JOSÉ HIPÓLITO
- 4) ARZUAGA, MARIA MARCELA
- 5) CHAUVIE, OMAR ATILIO
- 6) NOCETI, MARIA BELEN
- 7) GALASSI, ESTEBAN HUMBERTO

AUXILIARES
------------

#### LISTA AUXILIARES PHI - UNS

Titulares:

- 1) IBAÑEZ MARTIN, MARIA MARIA
- 2) URRUTI, LEONARDO ABEL
- 3) DI CHIARA, ALEJANDRO ERNESTO
- 4) LAURONCE, MARIANA

Suplentes:

- 1) GONZALEZ FA, ALEJANDRO JAVIER
- 2) SUAREZ BALDO, RAFAEL
- 3) SANTOS LA ROSA, MARIANO
- 4) VEUTHEY, TANIA VANESA

#### LISTA AUXILIARES DEL SUR - LISTA BLANCA

Titulares:

- 1) CARUCCI, CLAUDIO ALBERTO
- 2) ZUCCARINI, LUISINA
- 3) BASTIANELLI, NEREA VANESA

Suplentes:

- 1) CALFUAN, MELINA LORENA
- 2) SINISCALCHI, AMIRA GABRIELA
- 3) BLANCO, NICOLAS OLEGARIO

#### LISTA LA RED AUXILIARES

Titulares:

- 1) LO FIEGO, MARCOS JACINTO
- 2) QUIROGA, ANA FLORENCIA
- 3) FERRO MORENO, MARIA BELEN

Suplentes:

- 1) MARCILESE, JOSE BERNARDO
- 2) CHIALVA, ULISES
- 3) BONINO, GABRIELA

ALUMNOS
---------

#### LISTA NUEVA UNIVERSIDAD UNS

Titulares:

- 1) BELLANDO, MARIA BELEN

- 2) BOSA, FLORENCIA
- 3) GIAMBELLUCA, AGUSTIN
- 4) ORTIZ MOREYRA, MARIA CELESTE
- 5) PEREZ, MARIA SOL
- 6) LOGGIACCO, CESAR EMILIANO
- 7) LASSALLE, VICTORIA
- 8) BRAVO DE LAGUNA, CANDELA
- 9) ANTONELLI, MARILINA

Suplentes:

- 1) PIERMAROCCHI, CHIARA
- 2) PRAT, ELERI
- 3) ZAVALA MADARIAGA, OLIVIA
- 4) SCHUSTIK, CANDELA ROCIO
- 5) DENK, JOSEFINA
- 6) DE FELICE, PAULINA
- 7) CASCO ALBERINO, AGUSTINA
- 8) MOSCARDI PIETRASANTA, MIRANDA
- 9) HIDALGO, VERONICA YANINA

#### LISTA GENERACIÓN UNS

Titulares:

- 1) BEL, FRANCO JORGE
- 2) HERNANDEZ, LUCIA
- 3) PETTINARI, JUAN CRUZ
- 4) BOGADO MONGE, SALVADOR GONZALO
- 5) FEOLA, CARMELA JULIA
- 6) MAIKA FANESSI, NAHUEL

Suplentes:

- 1) FERRETTI, JULIAN
- 2) DIDRIKSEN, LIS
- 3) SACCHETTI, JUAN CRUZ
- 4) REYES, ALEJO NEHUEN
- 5) RUIZ RIVAS, ROBERTA
- 6) PUTHOD, MATEO

#### LISTA UNIDAD UNS

Titulares:

- 1) ROMERO, ABRIL
- 2) DEL BARRIO, VICTORIA SOFIA
- 3) MISERENDINO MIRAS TRABALON, MARIA ESPERANZA
- 4) VELAZQUEZ, BRUNO
- 5) HORVATH, KAREN
- 6) ROMERO GODOY, JORGE NICOLAS

Suplentes:

- 1) BARBOSA ACHA, VALENTINA ANABEL
- 2) ALVAREZ MARIN, NAZARENA DEL SOL
- 3) CARRICA, LUCIA BELEN
- 4) BALUSSI, MACARENA
- 5) VILCA AYAVIRI, KATHERINA FANNY
- 6) ANTONELLI, ALEJANDRO JAVIER

#### LISTA GRUPO ACADEMICO UNS

Titulares:

- 1) NUNGESER, ALDANA GISELLE
- 2) FERNANDEZ BUGARINI, EVELYN MAILEN

Suplentes:

- 1) ZAMBRANO, CAMILA YAEL
- 2) FORD, LEONEL

#### LISTA FRANJA MORADA UNS

Titulares:

- 1) USET CIUCCI, ALEJO FERNANDO

Suplentes:

- 1) MARTIN, JULIANA

#### NO DOCENTES

#### LISTA FRENTE BORDO VIOLETA

Titulares:

- 1) SANCHEZ, JUAN MIGUEL

Suplentes:

- 1) SALINAS, VANESSA EMILCE

#### LISTA CELESTE

Titulares:

- 1) ELIZALDE, RODRIGO IGNACIO

Suplentes:

- 1) COMERON, MONICA ALICIA

#### CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

#### ALUMNOS

#### LISTA NUEVA UNIVERSIDAD UNS

Titulares:

- 1) DELLERBA, JUAN CRUZ
- 2) ARGAIN, MARIA JIMENA
- 3) PICARDI, GONZALO
- 4) PEREZ INCHAUSTI, MARTINA

Suplentes:

- 1) DIAZ SPINELLI, GASTON ARIEL
- 2) HERRERA, MACARENA
- 3) BURATOVICH, TOMÁS OCTAVIO
- 4) PEREZ TOURN, CASSANDRA

#### LISTA GENERACIÓN UNS

Titulares:

- 1) BALESTRI, MAGALI ANDREA
- 2) PIPPIG, MATIAS
- 3) ALMADA MONTOVIO, LUCAS

Suplentes:

- 1) ERROTABERE, LUNA ROCIO
- 2) BERRENECHE, ALVARO
- 3) FERNANDEZ SAYOS, ALEJO

#### LISTA UNIDAD UNS

Titulares:

- 1) ANTONELLI, MARÍA MERCEDES
- 2) MACCHI MALDONADO, ROCIO AYLÉN

Suplentes:

- 1) RODRIGUEZ, DANA
- 2) FARQUHARSON, MICAELA DANAE

**Nota:** Por razones de espacio, sólo se publican los candidatos de la AU y CSU

MG. SEBASTIAN GABRIEL ARRUIZ  
VICEPRESIDENTE JUNTA ELECTORAL - UNS

#### PERSONAL NO DOCENTE TRASLADO ASUETO AL DIA 28/11

#### DISPOSICIÓN SGT-N° 373/22

BAHÍA BLANCA, 11 de noviembre de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

El artículo 112° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Universidades Nacionales- Decreto 366/06-, que establece que "será asueto para el personal Nodocente el día 26 de noviembre de cada año, Día del Trabajador Nodocente".

Que en el corriente año esa fecha cae en un día no laborable.

POR ELLO,

LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°: Trasladar el asueto correspondiente al Día del Trabajador Nodocente, previsto en el artículo 112° del Decreto 366/06, al día 28 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 2°: Establecer que deberán mantenerse las guardias mínimas para el resguardo de bienes y edificios.

ARTÍCULO 3°: Registrar. Comunicar. Notificar a la Dirección General de Personal para su conocimiento y demás efectos, al Consejo Superior Universitario y a la Dirección de Intendencia a fin de dar cumplimiento al artículo 2°. Cumplido, archivar.

MG. ANDREA BARBERO  
SEC. GRAL. TECNICA

BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO ADMINISTRATIVO  
Resolución CU-N°265/86.  
DEPENDENCIA RECEPTORA  
Avda. Colón N° 80 1er. piso B8000  
BAHIA BLANCA  
Teléfono (0291) 4595054 - Teléfono fax (0291) 4595055